

Documento de políticas

Revisión y análisis de políticas nacionales que contribuyen o limitan el desarrollo del sector del bambú en República Dominicana

Ana Gabriela Sánchez, Leticia Robles

2025

© Organización Internacional del Bambú y el Ratán 2025

Esta publicación tiene licencia para su uso bajo la licencia Creative Commons Attribution-NonCommercial-ShareAlike 4.0 Unported (CC BY-NC-SA 4.0). Para ver esta licencia, visite: <http://creativecommons.org/licences/by-nc-sa/4.0>

Cómo citar

Sánchez, A. G., Robles, L. (2025). Revisión y análisis de políticas nacionales que contribuyen o limitan el desarrollo del sector del bambú en la República Dominicana. INBAR: Pekín, China.

Acerca de la Organización del Bambú y el Ratán

La Organización Internacional del Bambú y el Ratán, INBAR, es una organización intergubernamental dedicada a la promoción del bambú y el ratán para el desarrollo sostenible. Para más información, por favor visite www.inbar.int.

Acerca de este documento de trabajo

Este trabajo es una publicación de INBAR producida como parte del Proyecto Regional "Promoción del bambú como una solución basada en la naturaleza para el desarrollo de medios de vida y el manejo ambiental para mitigación y adaptación al cambio climático en la Región de América Latina y el Caribe", financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en articulación con varios actores nacionales. Los contenidos de esta publicación en ningún caso reflejan las opiniones de la Cooperación Española. Para más información www.aecid.otc.cr/arauclima

Organización Internacional del Bambú y del Ratán

8 Futong Dong Da Jie, Wangjing, Distrito de Chaoyang, Pekín, China

Teléfono: +86 10 64706161; Fax: +86 10 6470 2166; Correo electrónico: laco@inbar.int

© 2025 Organización Internacional del Bambú y el Ratán (INBAR)

Agradecimientos

Queremos expresar nuestro profundo agradecimiento a los entrevistados y a las instituciones públicas que contribuyeron generosamente al desarrollo de este análisis. En particular, extendemos nuestro reconocimiento al distinguido Sr. José Mercedes, al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio, al Ministerio de Energía y Minas y al Departamento de Gestión Ambiental de la Alcaldía del Distrito Nacional por compartir su valioso tiempo y por brindarnos información relevante.

Asimismo, agradecemos al Sr. Stalin Melo, de Participación Ciudadana del Senado, por su apoyo durante el proceso de este análisis y en otras reuniones vinculadas al desarrollo del sector del bambú en la República Dominicana. También queremos reconocer a INBAR y sus colaboradores en la región por su respaldo y acompañamiento.

Lista de abreviaciones

AECID	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
CDN	Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
END	Estrategia Nacional de Desarrollo 2030
INBAR	Organización Internacional del Bambú y el Ratán
MEPyD	Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo
MIPYME	Micro, Pequeñas y Medianas Empresas
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PNCC	Política Nacional de Cambio Climático
PNPSP	Plan Nacional Plurianual del Sector Público
SNMF	Sistema Nacional de Manejo Forestal

Tabla de contenidos

Resumen ejecutivo.....	4
1. Antecedentes.....	5
2. Objetivos.....	6
3. Metodología de investigación.....	7
4. Análisis del marco regulatorio.....	8
4.1. Marco constitucional.....	8
4.2. Instrumentos internacionales.....	16
4.3. Marco nacional.....	24
5. Mapeo institucional.....	102
6. Análisis FODA para el desarrollo del sector del bambú.....	105
7. Conclusiones.....	107
8. Recomendaciones.....	108
9. Referencias.....	111

Resumen ejecutivo

En la República Dominicana, el marco normativo vigente ofrece oportunidades clave para el desarrollo del sector del bambú, un recurso con alto potencial en áreas como restauración de tierras degradadas, construcción sostenible, mitigación del cambio climático y generación de empleo rural. Aunque no existe en el país legislación específica para el manejo del bambú, existen estrategias y leyes nacionales, así como instrumentos internacionales que favorecen su integración en iniciativas de sostenibilidad y conservación ambiental.

La Estrategia Nacional de Desarrollo (END) 2030 impulsa modelos de producción sostenibles, en los cuales el bambú representa una oportunidad clave para fomentar un desarrollo económico verde. De igual forma, su aprovechamiento puede contribuir a varios ejes estratégicos de los Lineamientos para la Planificación 2025-2028, incluyendo la generación de empleo, el impulso a la investigación y la sostenibilidad ambiental. En este contexto, aunque el bambú no se menciona de forma explícita en leyes nacionales como la Ley 64-00 sobre Medio Ambiente y la Ley 333-15 sobre biodiversidad, ambas ofrecen herramientas normativas valiosas que pueden aprovecharse para respaldar su manejo sostenible e impulsar su integración en políticas de conservación y desarrollo.

La República Dominicana, como parte de varios acuerdos internacionales en materia de cambio climático, biodiversidad y desarrollo sostenible, cuenta con compromisos que pueden ser avanzados mediante el uso estratégico de recursos como el bambú. Sin embargo, su desarrollo enfrenta retos importantes a nivel nacional, como la escasa investigación adaptada al contexto local, la limitada promoción para su siembra y cultivo y la falta de una articulación clara entre el sector productivo, las políticas ambientales y los marcos regulatorios existentes.

Para fortalecer el sector del bambú en República Dominicana, se recomienda implementar políticas que fomenten su cultivo e industrialización, promover la investigación sobre especies y técnicas de propagación, y desarrollar estudios de mercado para mejorar su comercialización. Además, es clave integrar el bambú en programas de formación técnica para fortalecer su cadena de valor y ampliar sus aplicaciones industriales. El estudio concluye que, con políticas adecuadas, el bambú puede ser un recurso clave para la conservación ambiental, la economía circular y la generación de empleo del país.

1. Antecedentes

Los bambúes pertenecen a la familia de las gramíneas *Poaceae* con más de 1640 especies (INBAR, s.f). Su versatilidad, rápido crecimiento y beneficios ambientales han convertido al bambú en un recurso clave para el desarrollo sostenible en numerosos países del Sur Global. A nivel mundial, el bambú se emplea en múltiples industrias, desde la construcción y la fabricación de muebles hasta la producción de textiles, papel, biocombustibles e incluso productos alimentarios.

Según el informe más reciente de la Organización Internacional del Bambú y el Ratán (INBAR, 2023) sobre el comercio internacional de bambú y ratán, las exportaciones globales de productos de bambú en 2022 alcanzaron un valor de 3.6 mil millones de dólares. China se posicionó como el principal exportador, con ventas que superaron los 2.7 mil millones de dólares, lo que representó el 75.1% de las exportaciones mundiales. Entre los mayores mercados de importación se encuentran la Unión Europea, Estados Unidos y Japón, reflejando una creciente demanda global de este recurso sostenible y, con ello, una oportunidad para países con potencial productivo, como República Dominicana.

En República Dominicana, la introducción del bambú como planta de interés comercial o de utilidad en protección se establece en el siglo XX, aunque algunas especies pudieron haber llegado con anterioridad para otros fines. Las seis especies de bambú principales en el país incluyen *Phyllostachys makinoi*, *Dendrocalamus latiflorus*, *Bambusa dolichoclada*, *Bambusa stenostachya*, *Bambusa edulis*, *Bambusa oldhami* y *Guadua angustifolia* (Mercedes, 2006). Hoy en día, el país ya dispone de estas y otras especies de bambú que se han adaptado exitosamente a las condiciones locales, lo que abre grandes oportunidades para su aprovechamiento.

El bambú representa una solución efectiva para el desarrollo sostenible, económico y social en República Dominicana, gracias a su capacidad para generar empleo en zonas rurales, fortalecer cadenas de valor y contribuir a la diversificación productiva. Además, su cultivo y aprovechamiento sostenible pueden desempeñar un papel clave en la restauración de tierras degradadas, la conservación de suelos, la protección de cuencas hidrográficas y la captura de

carbono, alineándose con los compromisos del país en materia de cambio climático y conservación ambiental. Con condiciones climáticas favorables y un alto potencial para su desarrollo, el país tiene la oportunidad de impulsar el uso sostenible del bambú y posicionarlo como un recurso estratégico para su crecimiento socioeconómico y su resiliencia climática.

Para garantizar el aprovechamiento óptimo de este recurso, es esencial implementar políticas y estrategias nacionales robustas, respaldadas por una cooperación internacional efectiva que favorezca el intercambio de conocimientos, la inversión en tecnología y la colaboración en la investigación. La Organización Internacional del Bambú y el Ratán (INBAR) ha desempeñado un papel esencial en la promoción del uso del bambú como herramienta para la reducción de la pobreza y la protección del medio ambiente. INBAR es la única organización de carácter intergubernamental enfocada en el desarrollo sostenible mediante el uso del bambú y el ratán (INBAR, 2017). Opera a nivel global con 51 Estados miembros, de los cuales 12 se encuentran en América Latina y el Caribe y enfoca sus esfuerzos en el manejo sostenible y la valorización del bambú y el ratán.

En este contexto, INBAR está ejecutando el proyecto *"Promoción del bambú como una solución basada en la naturaleza para el desarrollo de medios de vida y el manejo ambiental para mitigación y adaptación al cambio climático en la Región de América Latina y el Caribe"* o Soluciones basadas en Bambú – ARAUCLIMA Regional (INBAR, 2022). Este proyecto, que se desarrolla conjuntamente en Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Panamá, Perú y República Dominicana, propone potenciar la cooperación Sur-Sur para abordar los desafíos del cambio climático mediante el uso del bambú y compartir experiencias y desafíos entre los países de la región. El proyecto es financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). Dentro del marco de este proyecto se realiza el presente análisis de políticas, que se presenta a continuación.

2. Objetivos

Objetivo general

Realizar una revisión y análisis de las políticas nacionales que pueden contribuir o limitar el desarrollo del sector del bambú en la República Dominicana.

Objetivos específicos

- Examinar y analizar los marcos regulatorios del país, incluyendo la Constitución Dominicana, la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 y otras leyes pertinentes que puedan impactar el desarrollo del sector del bambú.
- Identificar las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas (FODA) relacionadas con el desarrollo del sector del bambú.
- Elaborar recomendaciones fundamentadas en el análisis de políticas y en las entrevistas realizadas.

3. Metodología de investigación

La investigación se estructuró en tres fases principales: revisión documental, entrevistas con actores clave y análisis de datos.

En la primera fase, se llevó a cabo una revisión exhaustiva del marco regulatorio nacional e internacional que pudiera tener relevancia con el desarrollo del sector del bambú, especialmente en lo que respecta a medio ambiente, agricultura, biodiversidad y cambio climático. Esta fase incluyó la recopilación y el análisis de documentos legislativos, planes de desarrollo y estrategias de políticas de República Dominicana, con el objetivo de comprender el contexto regulatorio y las oportunidades existentes para el desarrollo del bambú en el país.

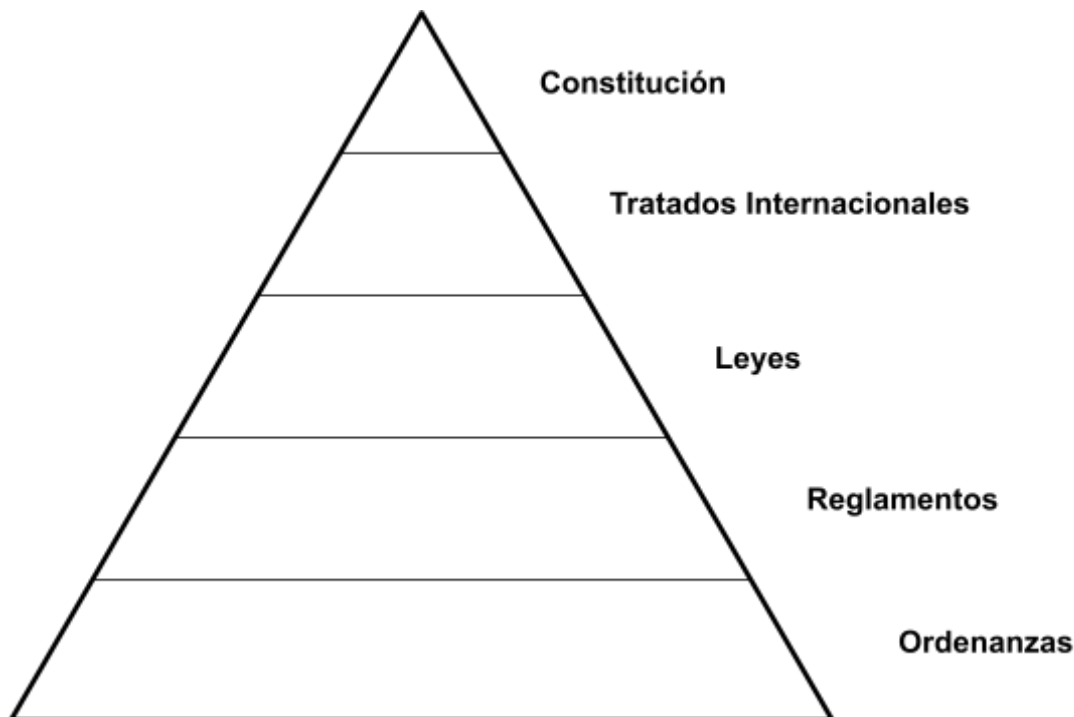
La segunda fase consistió en la realización de entrevistas presenciales con actores clave del sector. Estas entrevistas fueron llevadas a cabo con expertos forestales, funcionarios gubernamentales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Consejo Nacional para el Cambio Climático, el Ministerio de Energía y Minas, y la Alcaldía del Distrito Nacional.

La tercera fase se centró en el análisis de los marcos regulatorios y políticas obtenidos a través de la revisión documental y las entrevistas. Este análisis fue complementado por un proceso de socialización con expertos en el área, lo que permitió identificar áreas de mejora y oportunidades clave para el desarrollo del sector del bambú. A partir de este análisis, se formularon recomendaciones orientadas a fomentar el desarrollo de políticas integrales que favorezcan el impulso del sector del bambú en República Dominicana.

4. Análisis del marco regulatorio

El análisis del marco regulatorio se realizó tomando como referencia tanto el orden jerárquico-jurídico de la pirámide de Kelsen como el sistema normativo de la República Dominicana. Este sistema comienza con la Constitución Dominicana, seguida por los tratados y convenios internacionales, las leyes orgánicas, las leyes ordinarias, las normas regionales y distritales, los decretos y reglamentos, las ordenanzas, los acuerdos, las resoluciones, y, finalmente, otros actos y decisiones de los poderes públicos.

Actualmente, en la República Dominicana no existen políticas específicas que regulen o promuevan el desarrollo del bambú. En este sentido, el marco regulatorio más relevante está constituido por normativas forestales que pueden afectar directamente al sector del bambú, así como por normativas relacionadas con la protección del medio ambiente, la gestión forestal, la mitigación del cambio climático, la conservación de la biodiversidad y las iniciativas orientadas al desarrollo verde y sostenible.



4.1 Marco constitucional

4.1.1 Constitución Dominicana

La Constitución de la República Dominicana establece las bases legales y normativas que rigen la sociedad y el Estado dominicano. A continuación, se presenta un análisis de los artículos de la Constitución, a discreción de las autoras, de mayor relevancia para el desarrollo del sector del bambú, los cuales establecen principios clave para la protección del medio ambiente, la regulación de recursos naturales y consagran el derecho al medio ambiente como un derecho fundamental. Asimismo, se incluyen disposiciones vinculadas a las relaciones internacionales, que respaldan la cooperación internacional y regional como instrumentos clave para impulsar un desarrollo sostenible e inclusivo.

Artículo	Relevancia para el desarrollo del sector del bambú
<p>Artículo 6. Supremacía de la Constitución. Todas las personas y los órganos que ejercen potestades públicas están sujetos a la Constitución, norma suprema y fundamento del ordenamiento jurídico del Estado. Son nulos de pleno derecho toda ley, decreto, resolución, reglamento o acto contrarios a esta Constitución.</p>	<p>El artículo indica que cualquier política o regulación relacionada con el desarrollo del sector del bambú debe estar alineada con los principios y derechos consagrados en la Constitución Dominicana, es decir que cualquier normativa contraria a los principios constitucionales sería nula.</p>
<p>Artículo 16. Áreas protegidas. La vida silvestre, las unidades de conservación que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y los ecosistemas y especies que contiene, constituyen bienes patrimoniales de la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Los límites de las áreas</p>	<p>Debido a que el bambú puede desempeñar un papel crucial en la restauración y conservación de áreas degradadas, se puede explorar, con los estudios medioambientales pertinentes, la utilización del bambú con fines de restauración de tierras dentro de las zonas protegidas.</p>

<p>protegidas sólo pueden ser reducidos por ley con la aprobación de las dos terceras partes de los votos de los miembros de las cámaras del Congreso Nacional.</p>	
<p>Artículo 26. Relaciones internacionales y derecho internacional.</p> <p>La República Dominicana es un Estado miembro de la comunidad internacional, abierto a la cooperación y apegado a las normas del derecho internacional, en consecuencia:</p> <p>1) Reconoce y aplica las normas del derecho internacional, general y americano, en la medida en que sus poderes públicos las hayan adoptado;</p> <p>2) Las normas vigentes de convenios internacionales ratificados regirán en el ámbito interno, una vez publicados de manera oficial;</p> <p>3) Las relaciones internacionales de la República Dominicana se fundamentan y rigen por la afirmación y promoción de sus valores e intereses nacionales, el respeto a los derechos humanos y al derecho internacional;</p> <p>4) En igualdad de condiciones con otros Estados, la República Dominicana acepta un</p>	<p>Este artículo reconoce el papel de la República Dominicana en la comunidad internacional y destaca cómo los tratados internacionales de los que el país es signatario pueden ser herramientas fundamentales para impulsar el desarrollo sostenible del bambú fomentando la cooperación internacional y la cooperación Sur-Sur y triangular.</p> <p>En este contexto, el artículo 26 establece claramente que el país es un Estado miembro de la comunidad internacional, abierto a la cooperación y apegado a las normas del derecho internacional. Esta disposición constitucional sienta las bases legales y políticas para que la nación se involucre activamente en iniciativas internacionales que fomenten la sostenibilidad, el respeto a los derechos humanos y el desarrollo económico, social, cultural y ambiental.</p> <p>El reconocimiento y aplicación de las normas del derecho internacional por parte de los poderes públicos, así como la vigencia interna de los tratados internacionales una</p>

<p>ordenamiento jurídico internacional que garantice el respeto de los derechos fundamentales, la paz, la justicia, y el desarrollo político, social, económico y cultural de las naciones. Se compromete a actuar en el plano internacional, regional y nacional de modo compatible con los intereses nacionales, la convivencia pacífica entre los pueblos y los deberes de solidaridad con todas las naciones;</p> <p>5) La República Dominicana promoverá y favorecerá la integración con las naciones de América, a fin de fortalecer una comunidad de naciones que defienda los intereses de la región. El Estado podrá suscribir tratados internacionales para promover el desarrollo común de las naciones, que aseguren el bienestar de los pueblos y la seguridad colectiva de sus habitantes, y para atribuir a organizaciones supranacionales las competencias requeridas para participar en procesos de integración;</p> <p>6) Se pronuncia en favor de la solidaridad económica entre los países de América y apoya toda iniciativa en defensa de sus productos básicos, materias primas y biodiversidad.</p>	<p>vez ratificados y publicados oficialmente, otorgan un marco jurídico sólido para implementar políticas públicas y estrategias que promuevan el uso sostenible del bambú. Asimismo, el compromiso de la República Dominicana con un ordenamiento jurídico internacional que garantice la paz, la justicia y el desarrollo integral de las naciones refuerza su responsabilidad de actuar coherentemente en el plano internacional, regional y nacional, incluyendo la promoción de soluciones basadas en la naturaleza y en recursos como el bambú.</p> <p>De igual forma, la disposición constitucional de favorecer la integración con las naciones de América, así como la solidaridad económica y la defensa de la biodiversidad, abre oportunidades concretas para establecer alianzas regionales e impulsar la cooperación Sur-Sur y triangular. Estas formas de cooperación pueden facilitar el intercambio de conocimientos técnicos, buenas prácticas, financiamiento y fortalecimiento institucional orientado a la gestión sostenible de los recursos naturales, en particular del bambú, contribuyendo al bienestar de los pueblos y a la seguridad colectiva.</p>
<p>Artículo 53. Derechos del consumidor. Toda persona tiene derecho a disponer de</p>	<p>El artículo subraya de manera clara que cualquier producto, incluidos los productos de</p>

<p>bienes y servicios de calidad, a una información objetiva, veraz y oportuna sobre el contenido y las características de los productos y servicios que use o consuma, bajo las previsiones y normas establecidas por la ley. Las personas que resulten lesionadas o perjudicadas por bienes y servicios de mala calidad tienen derecho a ser compensadas o indemnizadas conforme a la ley.</p>	<p>bambú y sus derivados, como materiales de construcción o bienes de consumo, deben cumplir con estándares de calidad. Además, destaca la necesidad de proporcionar a los consumidores información detallada y precisa sobre dichos productos. Este enfoque es fundamental para fomentar el uso del bambú en el mercado, garantizando productos seguros y de alta calidad.</p>
<p>Artículo 63. Derecho a la educación. Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones. En consecuencia:</p> <p>9) El Estado definirá políticas para promover e incentivar la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación que favorezcan el desarrollo sostenible, el bienestar humano, la competitividad, el fortalecimiento institucional y la preservación del medio ambiente. Se apoyará a las empresas e instituciones privadas que inviertan a esos fines.</p>	<p>Este artículo subraya la importancia de la investigación, la ciencia y la innovación en el desarrollo de políticas públicas. En relación con el bambú, es fundamental promover la investigación sobre su uso en la reforestación, construcción y producción de bienes en el contexto del país.</p> <p>El artículo contempla disposiciones orientadas al fortalecimiento de capacidades técnicas y a la promoción de alternativas sostenibles, lo cual resulta relevante para sectores como el del bambú. En este sentido, se respalda la creación de programas educativos y de formación especializada que pueden aplicarse al manejo sostenible de esta planta. Asimismo, se incentiva la inversión por parte de empresas e instituciones en soluciones que impulsen el desarrollo sostenible, entre las cuales el uso del bambú representa una opción</p>

	estratégica.
<p>Artículo 66. Derechos colectivos y difusos. El Estado reconoce los derechos e intereses colectivos y difusos, los cuales se ejercen en las condiciones y limitaciones establecidas en la ley. En consecuencia, protege:</p> <p>1) La conservación del equilibrio ecológico, de la fauna y la flora.</p> <p>2) La protección del medio ambiente.</p>	<p>Este artículo refuerza la importancia de la conservación del equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente. El bambú, siendo una planta que contribuye a la restauración de suelos y a la mejora de los ecosistemas y a mitigar los efectos del cambio climático, puede jugar un rol clave en políticas de protección ambiental, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales. El bambú tiene el potencial de ser utilizado en proyectos de reforestación y restauración de ecosistemas degradados.</p> <p>El desarrollo del sector del bambú puede generar beneficios sociales y económicos para comunidades locales, alineándose con la protección de derechos colectivos y el bienestar general.</p>
<p>Artículo 67. Protección del medio ambiente. Constituyen deberes del Estado prevenir la contaminación, proteger y mantener el medio ambiente en provecho de las presentes y futuras generaciones. En consecuencia:</p> <p>1) Toda persona tiene derecho, tanto de modo individual como colectivo, al uso y goce sostenible de los recursos naturales; a habitar en un ambiente sano, ecológicamente</p>	<p>El bambú es una planta con un alto potencial ecológico, ya que contribuye a la recuperación de tierras degradadas y absorbe dióxido de carbono. Este artículo constitucional subraya la obligación del Estado de promover el uso sostenible de los recursos naturales y evitar la contaminación, lo cual es totalmente coherente con el fomento del uso del bambú como recurso sostenible.</p>

<p>equilibrado y adecuado para el desarrollo y preservación de las distintas formas de vida, del paisaje y de la naturaleza.</p> <p>2) Se prohíbe la introducción, desarrollo, producción, tenencia, comercialización, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares y de agroquímicos vedados internacionalmente, además de residuos nucleares, desechos tóxicos y peligrosos.</p> <p>3) El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías y energías alternativas no contaminantes.</p> <p>4) En los contratos que el Estado celebre o en los permisos que se otorguen que involucren el uso y explotación de los recursos naturales, se considerará incluida la obligación de conservar el equilibrio ecológico, el acceso a la tecnología y su transferencia, así como de restablecer el ambiente a su estado natural, si éste resulta alterado.</p> <p>5) Los poderes públicos prevendrán y controlarán los factores de deterioro ambiental, impondrán las sanciones legales, la responsabilidad objetiva por daños causados al medio ambiente y a los recursos</p>	<p>El uso del bambú como material sostenible para la construcción, la fabricación de productos y la creación de energía renovable se alinea con la promoción de tecnologías no contaminantes.</p> <p>Se nota que el bambú debe manipularse de forma ecológica, garantizando prácticas responsables a lo largo de la cadena de producción.</p>
--	---

<p>naturales y exigirán su reparación. Asimismo, cooperarán con otras naciones en la protección de los ecosistemas a lo largo de la frontera marítima y terrestre.</p>	
<p>Artículo 74. Principios de reglamentación e interpretación. La interpretación y reglamentación de los derechos y garantías fundamentales, reconocidos en la presente Constitución, se rigen por los principios siguientes:</p> <p>4) Los poderes públicos interpretan y aplican las normas relativas a los derechos fundamentales y sus garantías, en el sentido más favorable a la persona titular de los mismos y, en caso de conflicto entre derechos fundamentales, procurarán armonizar los bienes e intereses protegidos por esta Constitución.</p>	<p>Este artículo asegura que cualquier política sobre el bambú debe interpretarse en el sentido más favorable a la protección del medio ambiente y a los derechos de los ciudadanos. Además, garantiza que los poderes públicos armonicen los derechos fundamentales cuando existan conflictos, lo cual es crucial para equilibrar el desarrollo económico y la conservación del medio ambiente.</p>

Dado que la Constitución es la base fundamental del marco legal de República Dominicana, y considerando la creciente importancia del bambú como un recurso clave para la conservación ambiental y el desarrollo sostenible, los artículos mencionados anteriormente proporcionan un sustento suficiente para promover el uso del bambú en el país. En este contexto, no se identifican impedimentos legales que imposibiliten el desarrollo del sector del bambú, siempre y cuando se respeten los derechos fundamentales, las normativas existentes y se implementen prácticas responsables en su manejo.

Además, el uso del bambú se presenta como una opción viable y alineada con los principios constitucionales, ya que no solo contribuye a la conservación y rehabilitación de ecosistemas degradados, sino que también responde a la necesidad de innovar en el uso de recursos

sostenibles. La aplicación del bambú puede extenderse a diversas áreas, incluyendo la reforestación y restauración de áreas degradadas, la producción de bienes de consumo de valor agregado, la construcción de infraestructuras sostenibles, como fuente alternativa de energía, entre otros.

En definitiva, los principios constitucionales de supremacía legal, protección ambiental, derechos del consumidor y promoción de la investigación y la innovación brindan un marco propicio para el desarrollo del sector del bambú en la República Dominicana, y su desarrollo puede contribuir significativamente a la mejora del bienestar social, económico y ambiental de las comunidades locales, al tiempo que promueve la integración del país en iniciativas de cooperación internacional orientadas al desarrollo sostenible.

4.2 Instrumentos Internacionales

A continuación, se presenta una recopilación de instrumentos internacionales suscritos y ratificados por la República Dominicana que guardan relación directa o indirecta con el desarrollo del sector del bambú. Estos tratados, convenios y acuerdos multilaterales ofrecen un marco normativo y político que respalda iniciativas orientadas a la sostenibilidad ambiental, la gestión responsable de los recursos naturales, la mitigación y adaptación al cambio climático, así como la cooperación internacional. Su análisis permite identificar oportunidades estratégicas para fortalecer la implementación de políticas públicas, programas y proyectos que promuevan el uso del bambú como recurso renovable y motor de desarrollo sostenible en el país.

4.2.1 Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica

El Protocolo de Cartagena proporciona un marco de seguridad y precaución esencial para garantizar que cualquier actividad relacionada con la biotecnología se desarrolle de manera responsable, respetando la biodiversidad y las normativas internacionales aplicables. Este enfoque es relevante para el desarrollo del sector del bambú en la República Dominicana, ya

que fomenta prácticas responsables y sostenibles que respetan la conservación y el uso seguro de los recursos biológicos.

Según la Resolución Núm. 10-06, del 3 de febrero de 2006, se aprueba el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, suscrito en fecha 29 de enero de 2000. (FAO, 2006)

4.2.2 Convenio sobre la Diversidad Biológica de las Naciones Unidas

Al adherirse a los principios del Convenio sobre Diversidad Biológica (CBD), la República Dominicana puede asegurar que sus políticas integren la conservación de la biodiversidad y el desarrollo económico, contribuyendo a la preservación del entorno natural para las generaciones presentes y futuras. El CBD es una herramienta clave para garantizar que el desarrollo del sector del bambú en la República Dominicana se realice de manera sostenible, equilibrando los objetivos económicos con la necesidad de conservar la biodiversidad y los recursos naturales.

Según la Resolución Núm. 25-96, se aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica, suscrito por el Estado Dominicano durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo "Cumbre de la Tierra", en Río de Janeiro, Brasil, en fecha 5 de junio de 1992.

4.2.3 Acuerdo Nagoya

El acuerdo de Nagoya establece un marco internacional para el acceso a recursos genéticos y la distribución justa de los beneficios derivados de su uso. El acuerdo de Nagoya fortalece la legislación sobre recursos biológicos, incentivando la investigación, lo que genera oportunidades de empleo y apoya prácticas sostenibles en la utilización de recursos naturales. Dado que el bambú es un recurso biológico valioso, este acuerdo establece normas que garantizan que su uso, ya sea para fines comerciales o científicos, sea accesible de manera legal y que los beneficios derivados de su explotación sean compartidos de manera equitativa.

La República Dominicana ratificó el Protocolo de Nagoya en el 2014. En 2015, se promulgó la Ley Sectorial de Biodiversidad 333-15, que establece los criterios para la conservación de las especies, ecosistemas y recursos genéticos (Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, s.f.)

4.2.4 Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) es crucial para el estudio y análisis de las políticas nacionales que influyen en el desarrollo del sector del bambú en la República Dominicana, porque el bambú puede capturar dióxido de carbono (CO₂) de manera eficiente, lo que la convierte en una herramienta importante para la mitigación del cambio climático. Al integrar el bambú en planes de acción climática, la República Dominicana puede contribuir a sus compromisos bajo la CMNUCC, utilizando el bambú para absorber carbono, a la vez que crea resiliencia para las comunidades afectadas. El bambú no solo es útil para la mitigación, sino también para la adaptación al cambio climático. Es una planta resistente que puede crecer en condiciones difíciles, incluyendo suelos pobres o degradados, lo que la hace ideal para proyectos de restauración ecológica y reforestación e integración de las comunidades más afectadas por los impactos del cambio climático.

La República Dominicana dispone de un Consejo Nacional para el Cambio Climático y el Mecanismo de Desarrollo Limpio, establecido mediante el Decreto Núm. 601-08. Este consejo se encarga de trazar y definir políticas públicas y estrategias que promuevan la integración del cambio climático en todos los sectores, así como de coordinar el trabajo entre el gobierno, las empresas y la sociedad en general (CNCCMDL, s.f.). A través de este organismo, se ha elaborado la Política Nacional de Cambio Climático (PNCC), oficializada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto No. 269-15. Además, el país cuenta con un plan de acción para las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (CDN) correspondiente al período 2022-2025, delineando las metas y acciones específicas que el país se propone alcanzar en su compromiso con la reducción de emisiones y la adaptación al cambio climático. Es también de suma relevancia que este consejo está conformado por diversas entidades del sector público y privado y opera directamente debajo de la presidencia.

Según la Resolución Núm. 182-98, se aprueba el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, suscrito en fecha 9 de mayo de 1992, entre la ONU y sus Estados miembros.

4.2.5 Convención Internacional de Lucha Contra la Desertificación y Sequía

La Convención Internacional de Lucha Contra la Desertificación y Sequía establece un marco que fomenta la restauración de tierras, la adaptación al cambio climático, la protección de la biodiversidad y el desarrollo sostenible. Además, busca empoderar a las comunidades promoviendo prácticas que contribuyan al desarrollo, equilibrando las necesidades económicas de las comunidades con la preservación del entorno natural. En este sentido, el uso del bambú para la reforestación y la generación de ingresos puede proporcionar un sustento económico significativo a las comunidades locales, al tiempo que promueve la conservación del medio ambiente.

Según la Resolución Núm. 99-97, se aprueba la adhesión de la República Dominicana a la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por la Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, de fecha 17 de junio de 1994 (Plan de Acción Nacional de Lucha Contra la Desertificación y Sequía, 2018).

4.2.6 Acuerdo Kioto

El acuerdo de Kioto es relevante para la República Dominicana, ya que alienta la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y promueve el desarrollo sostenible mediante el uso de recursos naturales. Este acuerdo destaca políticas de eficiencia energética, aumento de sumideros de carbono y el uso de energías renovables, lo que encaja con las capacidades del bambú como sumidero de carbono, ayudando a mitigar el cambio climático y restaurar ecosistemas degradados. Esto facilita que el país pueda cumplir sus compromisos internacionales de sostenibilidad y reducción de emisiones.

Según la Resolución Núm. 141-01, se aprueba la ratificación del Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático por el Congreso Nacional.

4.2.6 Acuerdo de París

El Acuerdo de París constituye una oportunidad clave para que la República Dominicana juegue un papel activo en la limitación del aumento de la temperatura media global a menos de 2 °C. En este marco, el bambú emerge como un recurso estratégico debido a su capacidad de actuar como sumidero de carbono, contribuyendo a la reducción de emisiones. Además, su implementación en programas de reforestación y su uso en la industria de la construcción promueven la regeneración de suelos y fomentan una economía circular. Esto no solo genera empleos en áreas rurales, sino que también refuerza la resiliencia climática del país.

Según la Resolución Núm. 122-17, la República Dominicana se suscribe al Acuerdo de París el 22 de abril de 2016, adoptado en París el 12 de diciembre de 2015, en la Vigésima Primera Reunión de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, aprobada en Nueva York el 9 de mayo de 1992. G. O. Núm. 10882 del 4 de mayo de 2017.

4.2.7 Agenda 2030 para el desarrollo sostenible

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados miembros de las Naciones Unidas que la suscribieron y es la guía de referencia para el trabajo de la comunidad internacional hasta el año 2030 (CEPAL, s.f.).

Desde la formalización de este compromiso, la República Dominicana se ha comprometido a cumplir con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ha implementado medidas para alinear sus metas, planes y políticas nacionales con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (PNUD, s.f.).

Para coordinar la implementación de la Agenda 2030 en la República Dominicana, se creó la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel para el Desarrollo Sostenible mediante el Decreto No. 23-16, posteriormente ampliada por el Decreto No. 26-17. Esta comisión, liderada por el

Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), integra entidades gubernamentales, el sector empresarial y la sociedad civil, con el propósito de promover el cumplimiento de los ODS a través de políticas públicas alineadas con la Estrategia Nacional de Desarrollo (Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, s.f.).

Según el informe sobre desarrollo sostenible (Sachs, Lafortune y Fuller, 2024), la República Dominicana ocupa en el índice de los ODS la posición 55 entre 166 países, con un puntaje de 73.12, el cual representa el porcentaje de metas alcanzadas en su trayecto hacia los 17 ODS. Las tendencias positivas en el cumplimiento de los ODS se observan principalmente en los ODS 1 (Fin de la pobreza) y ODS 10 (Reducción de las desigualdades). Otros objetivos, como los ODS 2 (Hambre cero), ODS 3 (Salud y bienestar), ODS 5 (Igualdad de género), ODS 7 (Energía asequible y no contaminante), ODS 9 (Industria, innovación e infraestructura), ODS 13 (Acción por el clima) y ODS 17 (Alianzas para lograr los objetivos), muestran avances moderados. Sin embargo, a pesar de estos avances, la República Dominicana aún enfrenta importantes desafíos para alcanzar plenamente los ODS, persistiendo brechas en áreas clave.

Figura 1. Tablero de indicadores y tendencias de los ODS para República Dominicana

SDG Dashboards and Trends

Click on a goal to view more information.



Fuente: <https://dashboards.sdgindex.org/profiles/dominican-republic>

De acuerdo con la Estrategia de INBAR 2015-2030, es claro que el bambú y el ratán pueden desempeñar un papel importante en la consecución de varios de los ODS, en particular (INBAR, 2015):

- **ODS 1: Fin de la pobreza**, el bambú es una planta de fácil cultivo y crecimiento rápido, lo que facilita su comercialización y fomenta la creación de nuevos empleos en zonas rurales, ayudando a mejorar las condiciones económicas de las comunidades.
- **ODS 7: Energía asequible y no contaminante**, la biomasa del bambú se puede utilizar como fuente de energía sostenible. Puede emplearse directamente como leña, transformarse en carbón vegetal para cocinas o calefacción, o convertirse en gas para generar energía térmica y eléctrica de manera limpia.
- **ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles**, con siglos de uso en la construcción, el bambú es un material especialmente resistente a terremotos, siendo ideal para edificaciones en zonas sísmicas y contribuyendo a la creación de infraestructuras más resilientes y sostenibles.
- **ODS 12: Producción y consumo responsable**, el uso del bambú reduce la presión sobre los bosques, ya que puede reemplazar materiales como la madera, el cemento y los plásticos, promoviendo un consumo más responsable de los recursos naturales.
- **ODS 13: Acción por el clima**, el bambú es una herramienta eficaz para mitigar el cambio climático debido a su capacidad de capturar y almacenar grandes cantidades de carbono, además de ofrecer soluciones sostenibles para reducir las emisiones.
- **ODS15: Vida de ecosistemas terrestres**, el bambú es utilizado para la restauración de tierras degradadas en todo el mundo, y juega un papel crucial en los ecosistemas tropicales al servir de alimento y refugio para diversas especies, incluido el icónico panda, contribuyendo a la preservación de la biodiversidad.

INBAR ha expandido su área de trabajo para también incluir los siguientes ODS:

- **ODS 5: Igualdad de género**, el desarrollo del sector del bambú puede ofrecer oportunidades de empleo y emprendimiento para las mujeres, especialmente en las áreas rurales, fomentando su participación en la economía y ayudando a reducir las desigualdades de género.
- **ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos**, INBAR desempeña un papel fundamental en la facilitación de alianzas, promoviendo la cooperación internacional, el intercambio de tecnología y buenas prácticas, así como la colaboración entre países, organizaciones y sectores. Esta labor contribuye a fortalecer la producción, mejorar el acceso a mercados y fomentar la innovación en la industria del bambú. A su vez, estas

iniciativas apoyan la reforestación, la adaptación al cambio climático y el desarrollo rural sostenible en los países en desarrollo.

Además, se identifica que el bambú puede contribuir a los siguientes ODS de forma directa o indirecta:

- **ODS 2: Hambre cero**, el bambú puede ser una fuente importante de alimentos, ya que sus brotes son comestibles y nutritivos, ayudando a mejorar la seguridad alimentaria en algunas regiones. También puede generar ingresos a través de su comercialización, apoyando a comunidades rurales.
- **ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico**, el cultivo y la industria del bambú pueden generar nuevos empleos sostenibles y mejorar las economías locales, especialmente en áreas rurales, promoviendo el crecimiento económico inclusivo y el trabajo decente.
- **ODS 9: Industria, innovación e infraestructura**, el bambú es un recurso versátil utilizado en la construcción de infraestructuras sostenibles, desde viviendas hasta puentes. Además, puede impulsar la innovación en productos alternativos a los materiales convencionales como el plástico y el acero.
- **ODS 14: Vida submarina**, el bambú puede desempeñar un papel en la protección de los ecosistemas marinos al reducir la necesidad de materiales contaminantes como plásticos y otros productos derivados del petróleo que suelen acabar en los océanos, contribuyendo a la salud de los mares.

En conclusión, el bambú se presenta como una solución integral para enfrentar diversos desafíos relacionados con los ODS, en particular en lo que respecta a la mitigación del cambio climático, la gestión sostenible de los ecosistemas terrestres y la preservación de la biodiversidad. Su versatilidad, junto con su capacidad para generar beneficios económicos, sociales y ambientales, lo convierten en un recurso clave para avanzar en el desarrollo sostenible. Además, muchas iniciativas relacionadas con el bambú pueden contribuir simultáneamente al cumplimiento de varios ODS, lo que amplifica su impacto positivo. Para la República Dominicana, el desarrollo del sector del bambú abre oportunidades estratégicas para cumplir con los compromisos internacionales relacionados con la adaptación al cambio climático, la generación de empleo verde y el desarrollo sostenible.

4.3 Marco nacional

4.3.1 Ley Núm. 1-12 de 2012: Estrategia Nacional de Desarrollo 2030

La Estrategia Nacional de Desarrollo (END) 2030 constituye una ruta consensuada en virtud de la Ley 1-12, la cual define los objetivos y metas integrales para guiar el progreso del país hacia el desarrollo sostenible, y establece las directrices para alcanzarlos. Esta estrategia se estructura en torno a cuatro ejes estratégicos de acción, de los cuales tres de ellos, junto con sus objetivos generales, objetivos específicos y líneas de acción, tienen especial relevancia para el desarrollo del sector del bambú. Estos tres ejes son:

Segundo Eje Estratégico: *“Una sociedad con igualdad de derechos y oportunidades, en la que toda la población tiene garantizada educación, salud, vivienda digna y servicios básicos de calidad, y que promueve la reducción progresiva de la pobreza y la desigualdad social y territorial”.*

Tercer Eje Estratégico: *“Una economía territorial y sectorialmente integrada, innovadora, diversificada, plural, orientada a la calidad y ambientalmente sostenible, que crea y desconcentra la riqueza, genera crecimiento alto y sostenido con equidad y empleo digno, y que aprovecha y potencia las oportunidades del mercado local y se inserta de forma competitiva en la economía global”.*

Cuarto Eje Estratégico: *“Una sociedad con cultura de producción y consumo sostenibles, que gestiona con equidad y eficacia los riesgos y la protección del medio ambiente y los recursos naturales y promueve una adecuada adaptación al cambio climático. - Este eje estratégico promueve una cultura de producción y consumo sostenibles y la adaptación al cambio climático. El bambú, por ser un recurso natural renovable, encaja perfectamente en estos objetivos. Su cultivo puede ayudar a gestionar de manera sostenible los recursos naturales, contribuyendo a la resiliencia frente al cambio climático y a un uso más sostenible de los ecosistemas. Además, el bambú puede ser utilizado en la producción de bienes de bajo impacto ambiental, lo que apoya la visión de sostenibilidad”.*

A continuación se presentan los objetivos generales y específicos y sus líneas de acción con relevancia para el desarrollo del sector del bambú.

Objetivos	Relevancia para el desarrollo del sector del bambú
Segundo Eje Estratégico	
<p>Objetivo General 2.5: Vivienda digna en entornos saludables.</p> <p>Objetivo Específico 2.5.1: Facilitar el acceso de la población a viviendas económicas, seguras y dignas, con seguridad jurídica y en asentamientos humanos sostenibles, socialmente integrados, que cumplan con los criterios de adecuada gestión de riesgos y accesibilidad universal para las personas con discapacidad físico motora.</p> <p>Líneas de Acción</p> <ul style="list-style-type: none"> ● 2.5.1.1 Crear y desarrollar el marco legal e institucional para la definición de una política pública de vivienda, la planificación y desarrollo de asentamientos humanos ordenados, accesibles y sostenibles, sobre la base de planes de uso de suelos municipales, respetando las competencias y atribuciones de los gobiernos municipales, a fin de optimizar el uso del suelo, minimizar riesgos y posibilitar una provisión eficiente de servicios. 	<p>La construcción sostenible con bambú puede ofrecer soluciones accesibles y ecológicas para mejorar la calidad de la vivienda en comunidades vulnerables.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● 2.5.1.1: El uso del bambú en la construcción sostenible puede integrarse en los planes de desarrollo de asentamientos humanos ordenados, ofreciendo una alternativa ecológica y de bajo costo. ● 2.5.1.6: El bambú puede ser promovido como un material de construcción accesible para pequeños y medianos constructores, reduciendo costos y promoviendo viviendas sostenibles. ● 2.5.1.7: La urbanización de terrenos estatales podría incluir la promoción del bambú como material de construcción en proyectos habitacionales rurales y urbanos. ● 2.5.1.10: La normativa de viviendas seguras y amigables con el medio ambiente podría fomentar el uso del bambú por su resistencia sísmica y sostenibilidad.

<ul style="list-style-type: none"> ● 2.5.1.6 Promover el desarrollo de nuevas opciones de financiamiento para constructores y promotores del sector privado que ofrezcan viviendas de bajo costo y estándares adecuados de calidad, incluyendo a los pequeños y medianos constructores y promotores. ● 2.5.1.7 Propiciar la urbanización de terrenos estatales para el desarrollo de proyectos habitacionales, tanto en la zona rural como en la urbana, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial y con participación de las PYMES del sector construcción. ● 2.5.1.10 Establecer una normativa que garantice el desarrollo de proyectos de viviendas seguras, dignas, saludables y amigables con el medio ambiente. 	
<p>Tercer Eje Estratégico</p>	
<p>Objetivo General 3.1: Economía articulada, innovadora y ambientalmente sostenible, con una estructura productiva que genera crecimiento alto y sostenido, con trabajo digno, que se inserta de forma competitiva en la economía global.</p> <p>Objetivo Específico 3.1.3: Consolidar un sistema financiero eficiente, solvente y</p>	<p>El bambú puede ser incluido en las propuestas para financiamientos de proyectos sostenibles.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● 3.1.3.5: Las cooperativas y asociaciones pueden incluir financiamiento para la plantación y procesamiento del bambú, beneficiando a pequeños productores y comunidades rurales. ● 3.1.3.6: La creación de mecanismos

<p>profundo que apoye la generación de ahorro y su canalización al desarrollo productivo.</p> <p>Líneas de Acción</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3.1.3.5 Promover el desarrollo de cooperativas y otras formas asociativas, que fomenten el ahorro y faciliten el acceso al crédito a sectores tradicionalmente excluidos del sistema financiero formal, incluyendo a jóvenes y mujeres, e integrarlas al proceso de supervisión bancaria tomando en cuenta la especificidad de su tamaño y naturaleza. • 3.1.3.6 Crear condiciones y mecanismos para el desarrollo del microcrédito, con el propósito de facilitar el acceso al crédito de las unidades productivas y grupos poblacionales tradicionalmente excluidos del sistema financiero formal. 	<p>de microcrédito que incluyan al bambú puede beneficiar a pequeños productores y fomentar la incorporación de nuevos productores, incentivando el cultivo de la planta.</p>
<p>Objetivo General 3.2: Energía confiable, eficiente y ambientalmente sostenible.</p> <p>Objetivo Específico 3.2.1: Asegurar un suministro confiable de electricidad, a precios competitivos y en condiciones de sostenibilidad financiera y ambiental.</p> <p>Líneas de Acción</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3.2.1.1 Impulsar la diversificación del parque de generación eléctrica, con 	<p>Es clave diversificar las fuentes de energía renovable, y el bambú puede utilizarse como biomasa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3.2.1.1: El bambú puede ser promovido como biomasa renovable para la generación de energía limpia.

<p>énfasis en la explotación de fuentes renovables y de menor impacto ambiental, como solar y eólica.</p>	
<p>Objetivo General 3.3: Competitividad e innovación en un ambiente favorable a la cooperación y la responsabilidad social.</p> <p>Objetivo Específico 3.3.3: Consolidar un sistema de educación superior de calidad, que responda a las necesidades del desarrollo de la Nación.</p> <p>Líneas de Acción</p> <ul style="list-style-type: none"> ● 3.3.3.1 Actualizar el currículo de la educación superior para alcanzar estándares internacionales de calidad. ● 3.3.3.3 Crear una masa crítica de docentes-investigadores por medio de la formación de maestros y doctores en universidades de reconocida calidad mundial y la atracción de profesionales de alto nivel residentes en el exterior, con criterio de igualdad de oportunidades. ● 3.3.3.4 Crear un sistema de incentivos a instituciones y estudiantes, incorporando ● 3.3.3.6 Desarrollar los institutos técnicos superiores para facilitar la 	<p>El desarrollo del sector del bambú puede impulsar la formación de profesionales capacitados en un área emergente para el país.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● 3.3.3.1: El currículo de la educación superior puede incluir el estudio del bambú como un recurso sostenible en arquitectura, diseño y construcción. ● 3.3.3.3: Es fundamental capacitar al personal técnico y pedagógico en el manejo sostenible de los recursos naturales, específicamente en el aprovechamiento de los recursos del bambú, lo que contribuiría al fortalecimiento de la gestión ambiental y al impulso de este recurso como herramienta para el desarrollo sostenible. ● 3.3.3.6: Desarrollar institutos técnicos que capaciten a jóvenes en el manejo del bambú facilita su inserción laboral en sectores sostenibles. ● 3.3.3.12: Fomentar el espíritu emprendedor incentivando la creación de emprendimientos enfocados en productos derivados del bambú y otros materiales sostenibles.

<p>incorporación de los jóvenes y las mujeres al mercado laboral.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● 3.3.3.11 Promover una oferta curricular de formación continua que posibilite la actualización profesional de los egresados universitarios. ● 3.3.3.12 Fomentar el espíritu emprendedor en los programas de educación superior. ● 3.3.3.15 Promover la certificación de las competencias profesionales de los egresados de educación superior. ● 3.3.3.17 Establecer un sistema de detección de necesidades de profesionales y técnicos a futuro, en función de las necesidades de desarrollo del país. <p>Objetivo Específico 3.3.4: Fortalecer el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación para dar respuesta a las demandas económicas, sociales y culturales de la nación y propiciar la inserción en la sociedad y economía del conocimiento.</p> <p>Líneas de Acción</p> <ul style="list-style-type: none"> ● 3.3.4.2 Priorizar e incentivar los programas de investigación, desarrollo e innovación (I+D+I) y adaptación tecnológica en áreas y sectores con potencial de impactar significativamente en el mejoramiento 	<ul style="list-style-type: none"> ● 3.3.3.15: Promover la certificación de competencias en el sector del bambú garantiza la formación de una mano de obra especializada, facilitando la profesionalización del sector y mejorando su competitividad. ● 3.3.3.17: Existe una demanda de profesionales y técnicos para el desarrollo del sector del bambú en el país, incluyendo especialistas en el cultivo, transformación y comercialización del bambú. <p>Es esencial brindar formación en sectores sostenibles como el cultivo y transformación del bambú.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● 3.3.4.2: Incentivar la investigación y la innovación en el uso del bambú fomentará el desarrollo de nuevos productos, aumentando su valor agregado y su potencial en la economía circular. ● 3.3.4.5: Existe un amplio campo para la investigación y divulgación científica sobre las especies de bambú del país. Esto puede fortalecer su posicionamiento como un material sostenible a nivel nacional, impulsar investigaciones interuniversitarias y nacionales, y facilitar su integración en redes como la Red Internacional
--	---

<p>de la producción, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la calidad de vida de la población.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3.3.4.5 Fortalecer la divulgación científica a nivel interuniversitario y nacional. 	<p>de Universidades y Centros de Investigación sobre Bambú (RIUCI Bambú).</p>
<p>Objetivo General 3.4: Empleos suficientes y dignos</p> <p>Objetivo Específico 3.4.2: Consolidar el Sistema de Formación y Capacitación Continua para el Trabajo, a fin de acompañar al aparato productivo en su proceso de escalamiento de valor, facilitar la inserción en el mercado laboral y desarrollar capacidades emprendedoras.</p> <p>Líneas de Acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3.4.2.5 Desarrollar programas de capacitación que incentiven la inserción de mujeres en sectores no tradicionales, y tomen en cuenta el balance del trabajo productivo y reproductivo. • 3.4.2.6 Desarrollar programas de capacitación para grupos poblacionales que no hayan completado la educación básica y para la readaptación laboral de los y las trabajadoras desplazadas por 	<p>El bambú puede generar empleo en sectores como la construcción, la agricultura, la artesanía y la producción productos sostenibles, por lo que su integración en programas de formación fortalecería el acceso a empleo digno.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3.4.2.5: La naturaleza liviana, flexible y fácil de procesar del bambú facilita la participación de las mujeres en la agricultura, el procesamiento y la generación de valor, promoviendo el empleo, la diversificación de ingresos, la reducción de la desigualdad económica y su liderazgo en las comunidades. Desarrollar programas de capacitación específicos para mujeres en el sector del bambú puede potenciar su inclusión en industrias sostenibles. • 3.4.2.6: La capacitación en el manejo y procesamiento del bambú puede ser una opción para personas sin educación básica, brindando oportunidades económicas y de reinserción laboral.

<p>cambios permanentes en las condiciones de competitividad.</p> <p>Objetivo Específico 3.4.3: Elevar la eficiencia, capacidad de inversión y productividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME).</p> <p>Líneas de Acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● 3.4.3.1 Desarrollar mecanismos sostenibles que permitan el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) a servicios financieros que tomen en cuenta sus características, incluyendo la perspectiva de género. ● 3.4.3.5 Promover las iniciativas empresariales, tanto individuales como asociativas, dando especial atención a jóvenes y mujeres. ● 3.4.3.7 Implementar programas de desarrollo de suplidores que permitan convertir en exportadoras a pequeñas y medianas empresas a través de su vinculación con empresas exportadoras. 	<p>Apoyar el desarrollo de MIPYMES enfocadas en el bambú impulsará la economía local, fomentando la producción sostenible y la exportación de productos derivados.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● 3.4.3.1: Facilitar el acceso a servicios financieros para las MIPYMES del sector del bambú impulsará su desarrollo, permitiendo inversiones en infraestructura, tecnología y expansión de mercado. ● 3.4.3.5: Apoyar iniciativas empresariales enfocadas en el bambú fomentará el emprendimiento sostenible, con especial atención a jóvenes y mujeres, promoviendo la equidad y la generación de empleo. ● 3.4.3.7: Vincular pequeñas y medianas empresas de bambú con exportadores permitirá su inserción en mercados internacionales, aumentando su competitividad y diversificación.
<p>Objetivo General 3.5: Estructura productiva sectorial y territorialmente articulada, integrada competitivamente a la economía global y que aprovecha las oportunidades del mercado local</p>	<p>Fortalecer las exportaciones de productos de bambú permitiría diversificar la economía y posicionar al país como proveedor de materiales sostenibles en mercados globales.</p>

<p>Objetivo Específico 3.5.1: Impulsar el desarrollo exportador sobre la base de una inserción competitiva en los mercados internacionales</p> <p>Líneas de Acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● 3.5.1.1 Desarrollar instituciones y programas que faciliten el acceso al financiamiento competitivo y oportuno de las exportaciones, incluyendo seguros al crédito de exportación. ● 3.5.1.3 Fortalecer la promoción de las exportaciones de bienes y servicios, con énfasis en la diversificación de mercados y en la ampliación de las exportaciones de productos de alto valor agregado. ● 3.5.1.7 Crear marca-país para bienes y servicios de calidad garantizada que apoye la promoción de las exportaciones e inversiones. ● <p>Objetivo Específico 3.5.3: Elevar la productividad, competitividad y sostenibilidad ambiental y financiera de las cadenas agroproductivas, a fin de contribuir a la seguridad alimentaria, aprovechar el potencial exportador y generar empleo e ingresos para la población rural</p> <p>Líneas de Acción:</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● 3.5.1.1: Crear mecanismos de financiamiento para exportaciones de productos de bambú facilitará su comercialización global, impulsando su crecimiento en mercados estratégicos. ● 3.5.1.3: Fortalecer la promoción del bambú permitirá diversificar mercados y posicionar productos de alto valor agregado. ● 3.5.1.7: Desarrollar una marca-país que incluya productos de bambú reforzará su imagen como un recurso sostenible y de alto valor. <p>Se debe incentivar la incorporación del bambú como cultivo estratégico en la producción sostenible.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● 3.5.3.3: Promover prácticas de manejo sostenible del bambú puede ayudar en la recuperación de suelos degradados y la prevención de la desertificación. ● 3.5.3.4: Impulsar la investigación sobre nuevas tecnologías para la producción y transformación del bambú fomentará su competitividad en mercados nacionales e internacionales. ● 3.5.3.7: Crear servicios financieros específicos para la producción de
---	---

<ul style="list-style-type: none"> ● 3.5.3.3 Promover y fortalecer prácticas de manejo sostenible de los recursos naturales, tierras degradadas y en proceso de desertificación, a través de programas de capacitación y extensión y el fomento de especies productivas que permitan la adaptación al cambio climático, respeten la biodiversidad y cumplan criterios de gestión de riesgos. ● 3.5.3.4 Impulsar la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico, incluyendo la biotecnología, para mejorar los procesos de producción, procesamiento y comercialización de productos agropecuarios y forestales y difundir ampliamente sus resultados mediante un eficiente sistema de extensión agrícola. ● 3.5.3.7 Desarrollar servicios financieros que faciliten la capitalización, tecnificación y manejo de riesgos de las unidades de producción agropecuaria y forestal, con normativas y mecanismos que den respuesta a las necesidades del sector y que aseguren el acceso, individual o colectivo, de las y los pequeños y medianos productores. 	<p>bambú facilita la inversión en su cultivo y procesamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● 3.5.3.11: Apoyar las exportaciones de productos de bambú mediante capacitación y asistencia técnica asegurará su cumplimiento con estándares de calidad y regulaciones internacionales. ● 3.5.3.12: Fomentar la expansión de cultivos de bambú puede generar nuevas oportunidades en el mercado de carbono y en la producción de materiales derivados y productos ecológicos. ● 3.5.3.14: Brindar acceso a la tenencia de tierras para el cultivo de bambú puede generar beneficios para los propietarios y para el medio ambiente. ● 3.5.3.15: Difundir mejores prácticas de cultivo del bambú mejorará la productividad, optimizando su aprovechamiento en nuevos sectores como la producción de sus brotes como una fuente alimenticia con alto potencial económico. ● 3.5.3.16: Incentivar la creación de agroindustrias basadas en el bambú permitirá agregar valor a la producción primaria y fortalecer la economía local.
--	--

<ul style="list-style-type: none"> ● 3.5.3.11 Desarrollar un sistema de apoyo a las exportaciones de productos agropecuarios y forestales en los principales mercados de destino, que provea información y capacitación, sobre sus requerimientos y brinde protección frente a malas prácticas. ● 3.5.3.12 Fomentar la expansión de cultivos y especies con rentabilidad y potencial de mercado, incluyendo el mercado de carbono. ● 3.5.3.14 Brindar oportunidades de tenencia de tierra a jóvenes y mujeres y agilizar el proceso de titulación de las tierras a los y las beneficiarias de la reforma agraria, a fin de facilitar el acceso al crédito y a la inversión necesaria para la producción sostenible. ● 3.5.3.15 Impulsar, mediante la difusión de las mejores prácticas de cultivo, el incremento de la productividad y la oferta en los rubros agropecuarios con mayor aporte a la seguridad alimentaria y a la adecuada nutrición de la población dominicana. ● 3.5.3.16 Incentivar la creación de agroindustrias locales para agregar valor a la producción primaria. 	<p>Incentivar la producción y transformación del bambú en bienes de alto valor agregado puede generar una industria sostenible y competitiva a nivel internacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● 3.5.4.4: El bambú promueve la circularidad y procesos de producción limpia, ya que todas sus partes pueden aprovecharse en distintos procesos productivos, minimizando el desperdicio y maximizando su valor. ● 3.5.4.5: Fomentar una cultura de innovación y calidad en la producción de bambú fortalecerá su competitividad y estimulará su expansión en el mercado global. <p>La integración del bambú en infraestructura y decoración turística puede fortalecer la oferta de turismo sostenible, alineándose con la demanda de experiencias ecológicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● 3.5.5.4: Implementar estrategias de adaptación al cambio climático en el sector turístico puede incluir el uso de bambú en infraestructuras y productos sostenibles, así como su uso en el paisajismo. ● 3.5.5.8: Integrar productos de bambú en la cadena de suministro turística fortalecerá la industria local y promoverá el uso y creación de productos sostenibles.
--	--

<p>Objetivo Específico 3.5.4: Desarrollar un sector manufacturero articulador del aparato productivo nacional, ambientalmente sostenible e integrado a los mercados globales con creciente escalamiento en las cadenas de valor.</p> <p>Líneas de Acción</p> <ul style="list-style-type: none"> ● 3.5.4.4 Incentivar la adopción de mecanismos de producción ambientalmente limpia en las actividades manufactureras. ● 3.5.4.5 Apoyar el desarrollo de una cultura de calidad, innovación y exportación en la producción manufacturera nacional. <p>Objetivo Específico 3.5.5: Apoyar la competitividad, diversificación y sostenibilidad del sector turismo.</p> <p>Líneas de Acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● 3.5.5.4 Promover prácticas de gestión de riesgos y adaptación al cambio climático en las zonas turísticas. ● 3.5.5.8 Apoyar a los sectores productivos nacionales para que alcancen el nivel de calidad y las características de los bienes y servicios que demanda la actividad turística, a fin de ampliar y profundizar los eslabonamientos intersectoriales. 	<ul style="list-style-type: none"> ● 3.5.5.10: Desarrollar nuevas modalidades de turismo basadas en el uso del bambú, como ecoturismo, diversificará la oferta turística del país. ● 3.5.5.11: Incorporar elementos medioambientales en la oferta turística, a través del bambú, potenciará el turismo sostenible y comunitario. <p>Incorporar el bambú en planes de restauración ecológica en zonas afectadas por la minería contribuiría a la regeneración ambiental y a la sostenibilidad del sector.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● 3.5.6.6: Utilizar parte de los ingresos mineros para proyectos de reforestación con bambú compensa el impacto ambiental de la actividad minera. ● 3.5.6.7: Garantizar que los contratos mineros contemplen la protección del medio ambiente puede incluir el bambú como herramienta de restauración ecológica.
---	--

- 3.5.5.10 Promover el desarrollo de nuevos segmentos de mercado, productos y modalidades de turismo que eleven el valor agregado de la actividad.
- 3.5.5.11 Fomentar el desarrollo de actividades complementarias, en particular aquellas que incorporan el acervo cultural, histórico y medioambiental a la oferta turística.

Objetivo Específico 3.5.6: Consolidar un entorno adecuado que incentive la inversión para el desarrollo sostenible del sector minero.

Líneas de Acción:

- 3.5.6.6 Diseñar y poner en ejecución mecanismos para que los municipios participen de los ingresos generados por las explotaciones mineras, metálicas y no metálicas, establecidas en su territorio y puedan financiar proyectos de desarrollo sostenible.
- 3.5.6.7 Asegurar que en los contratos mineros se garantice la debida protección de los ecosistemas y las reservas naturales y los derechos de las poblaciones afectadas, así como dar seguimiento a su cumplimiento en un marco de transparencia.

Cuarto Eje Estratégico	
<p>Objetivo General 4.1: Manejo sostenible del medio ambiente</p> <p>Objetivo Específico 4.1.1: Proteger y usar de forma sostenible los bienes y servicios de los ecosistemas, la biodiversidad y el patrimonio natural de la nación, incluidos los recursos marinos.</p> <p>Líneas de Acción</p> <ul style="list-style-type: none"> ● 4.1.1.5 Fortalecer las capacidades profesionales y recursos tecnológicos para la gestión ambiental y el desarrollo sostenible a partir de las potencialidades que presentan las Grandes Regiones Estratégicas de Planificación. ● 4.1.1.8 Restaurar y preservar los servicios prestados por los ecosistemas, con énfasis en las cuencas de los ríos, y diseñar e instrumentar mecanismos para el pago de servicios ambientales a las comunidades y unidades productivas que los protejan. ● 4.1.1.9 Gestionar los recursos forestales de forma sostenible y promover la reforestación de los territorios con vocación boscosa con especies endémicas y nativas. 	<p>El bambú puede desempeñar un rol clave en la conservación de los ecosistemas y la mitigación del cambio climático.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● 4.1.1.5: Fortalecer la investigación en el uso del bambú como herramienta de restauración ecológica ayudará a la recuperación de ecosistemas degradados en el país. ● 4.1.1.8: El establecimiento de programas de pago por servicios ambientales podría incentivar el cultivo y la reforestación con bambú. ● 4.1.1.9: Gestionar los recursos forestales de manera sostenible promoviendo el bambú puede ayudar a la reducción de la tala de bosques nativos. ● 4.1.1.10: El bambú puede integrarse en Mecanismos de Desarrollo Limpio gracias a su capacidad de capturar carbono, su rápido crecimiento y su versatilidad en la producción sostenible, fomentando su uso en reforestación, construcción ecológica y manufactura de productos con bajo impacto ambiental. ● 4.1.1.11: La educación ambiental sobre el bambú y sus beneficios contribuiría a su valoración como recurso sostenible.

<ul style="list-style-type: none"> ● 4.1.1.10 Incentivar el uso sostenible de los recursos naturales, mediante la aplicación de instrumentos económicos y de mercado, incluidos los Mecanismos de Desarrollo Limpio. ● 4.1.1.11 Promover la educación ambiental y el involucramiento de la población en la valoración, protección y defensa del medio ambiente y el manejo sostenible de los recursos naturales, incluyendo la educación sobre las causas y consecuencias del cambio climático. <p>Objetivo Específico 4.1.2: Promover la producción y el consumo sostenibles.</p> <p>Líneas de Acción</p> <ul style="list-style-type: none"> ● 4.1.2.1 Apoyar el desarrollo y adopción de tecnologías y prácticas de producción y consumo ambientalmente sostenibles, así como el desincentivo al uso de contaminantes y la mitigación de los daños asociados a actividades altamente contaminantes. ● 4.1.2.2 Fortalecer la coordinación intersectorial y la colaboración público-privada en el fomento de prácticas de consumo y producción sostenibles. 	<p>El bambú representa un modelo viable de economía circular.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● 4.1.2.1: Apoyar el desarrollo de tecnologías para la producción y transformación del bambú fomentará su uso en sectores sostenibles. ● 4.1.2.2: Fomentar la colaboración público-privada en el desarrollo del bambú asegurará su escalabilidad y sostenibilidad en el mercado. ● 4.1.2.4: Incentivar la colaboración entre centros de investigación y empresas puede potenciar el aprovechamiento del bambú. ● 4.1.2.6: Sensibilizar a la población sobre los beneficios del bambú puede incentivar su uso en la vida cotidiana, reduciendo el consumo de materiales no sostenibles, incluyendo los plásticos de un solo uso. ● 4.1.2.7: Crear incentivos para el consumo de productos de bambú impulsará su comercialización y aceptación en el mercado. ● 4.1.2.8: Crear mecanismos de financiamiento para el desarrollo de tecnologías y procesos sostenibles relacionados con el bambú impulsará su adopción en sectores estratégicos.
---	---

<ul style="list-style-type: none"> ● 4.1.2.4 Fomentar la colaboración centro de investigación-universidad-empresa para la generación y difusión de conocimientos y tecnologías de consumo, producción y aprovechamiento sostenibles. ● 4.1.2.6 Educar y proveer información a la población sobre prácticas de consumo sostenible y la promoción de estilos de vida sustentables. ● 4.1.2.7 Desarrollar incentivos e instrumentos de mercado para promover la adopción de prácticas de producción más limpia y consumo de bienes y servicios generados bajo producción sostenible. ● 4.1.2.8 Creación de mecanismos de financiamiento para la investigación o implantación de tecnologías limpias o iniciativas de consumo y producción sostenibles, tanto en el sector público como en el privado. 	
<p>Objetivo general 4.3 Adecuada adaptación al cambio climático.</p> <p>Objetivo Específico 4.3.1: Reducir la vulnerabilidad, avanzar en la adaptación a los efectos del cambio climático y contribuir a la mitigación de sus causas.</p>	<p>El bambú es una solución basada en la naturaleza ideal para ser incluida en estrategias de mitigación de los efectos del cambio climático.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● 4.3.1.1: Desarrollar estudios sobre los beneficios del bambú local en la captura de carbono puede fundamentar su inclusión en políticas

<p>Líneas de Acción</p> <ul style="list-style-type: none"> ● 4.3.1.1 Desarrollar estudios sobre los impactos del cambio climático en la isla y sus consecuencias ambientales, económicas, sociales y políticas para los distintos grupos poblacionales, a fin de fundamentar la adopción de políticas públicas y concienciar a la población. ● 4.3.1.3 Fomentar el desarrollo y la transferencia de tecnología que contribuya a adaptar las especies forestales y agrícolas a los efectos del cambio climático. ● 4.3.1.4 Fomentar la descarbonización de la economía nacional a través del uso de fuentes renovables de energía, el desarrollo del mercado de biocombustibles, el ahorro y eficiencia energética y un transporte eficiente y limpio. ● 4.3.1.5 Desarrollar las capacidades para las negociaciones internacionales en materia de cambio climático. 	<p>de mitigación climática.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● 4.3.1.3: Promover la transferencia de tecnología para mejorar la adaptación del bambú a diferentes condiciones climáticas de la isla. ● 4.3.1.4: Incentivar la producción de biocombustibles a partir del bambú puede apoyar la descarbonización de la economía. ● 4.3.1.5: Incluir al bambú como una solución en las negociaciones de acuerdos internacionales sobre cambio climático permitirá posicionarlo como un recurso estratégico para la mitigación y adaptación, destacando su capacidad de captura de carbono, su contribución a la reforestación y su potencial en la economía circular.
---	---

La END 2030 es altamente relevante para el desarrollo del sector del bambú en la República Dominicana, ya que proporciona un marco claro que favorece prácticas sostenibles, fomenta la reforestación y apoya la conservación de los ecosistemas. Al mismo tiempo, incentiva la participación comunitaria y la implementación de proyectos locales. Los incentivos económicos y las políticas de sostenibilidad brindan una oportunidad para que estas iniciativas no solo contribuyan a la mitigación del cambio climático, sino también al desarrollo económico. La

implementación de proyectos de bambú en línea con las acciones estratégicas de la END podría ser clave para alcanzar los objetivos de esta estrategia, promoviendo una gestión más sostenible de los recursos naturales.

4.3.2 Lineamientos del Plan Nacional Plurianual del Sector Público.

Tras revisar y analizar los Lineamientos Estratégicos para la Planificación 2025-2028 del Estado Dominicano, emitidos por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo en abril de 2024 (MEPyD, 2024), se han identificado siete puntos clave que destacan por su relevancia y potencial impacto en el desarrollo sostenible del sector del bambú.

Intervenciones públicas de carácter prioritario	Relevancia para el desarrollo del sector del bambú
<p>1ra. Política: Empleo digno, formal y suficiente.</p> <p>Uno de los principales objetivos de la gestión del Gobierno es alcanzar la generación de 600,000 empleos, a fin de reducir la tasa de desempleo y revertir la informalidad en el mercado de trabajo, fortaleciendo la demanda y apoyando la oferta, con prioridad en las mujeres y los jóvenes, con el desarrollo de procesos institucionales de forma eficiente, así como con la implementación de políticas públicas para la generación de empleos y divisas en todo el territorio nacional, dando prioridad a sectores productivos como turismo, agropecuaria, comercio, industria, minería y construcción, como principales generadores de empleos y de divisas, y que están esparcidos en el territorio.</p>	<p>El bambú tiene un enorme potencial para contribuir a la creación de empleo digno, formal y suficiente en la República Dominicana, especialmente en sectores clave como la agropecuaria, la construcción, el comercio y la industria. Al ser un recurso renovable, de rápido crecimiento y versátil, el bambú puede generar nuevas oportunidades de empleo formal, sostenible y de calidad en diversas regiones del país, lo que contribuiría a la reducción del desempleo, la informalidad laboral y la pobreza, y beneficiando también a mujeres y jóvenes.</p> <p>Se pueden crear programas de capacitación específicos que incluyan la formación técnica sobre el cultivo, procesamiento y comercialización del bambú, lo que les podría proporcionar habilidades valiosas para</p>

	<p>acceder a empleos formales y dignos en una industria en crecimiento.</p> <p>Además, el bambú puede fomentar la creación de microempresas y PYMES dedicadas al procesamiento y la comercialización de productos derivados. Estas empresas pueden ser administradas por emprendedores locales, quienes a su vez pueden contratar a trabajadores formales en sus comunidades, así reduciendo la informalidad laboral, especialmente en sectores como la fabricación de productos artesanales y ecológicos.</p>
<p>5ta. Política: Educación superior, ciencia y tecnología.</p> <p>La política de “Educación Superior, Ciencia y tecnología” forma parte de los compromisos de la gestión gubernamental, y se alinea con los mandatos del marco legal, procurando: “Conformar un sistema integrado de educación superior, ciencia y tecnología de calidad, que responda a las prioridades del desarrollo nacional, que facilite la movilidad de los estudiantes, profesores e investigadores vinculados con los sectores productivos y de servicios a nivel nacional y del Estado, con miras a una sociedad donde el conocimiento sea el principal activo en la toma de decisiones”. Igualmente, esta política es consistente con el ODS 4 referido</p>	<p>El bambú tiene el potencial de generar oportunidades significativas en los sectores de educación superior, ciencia y tecnología, en áreas como la construcción sostenible, la captura de carbono, la manufactura de productos ecológicos y la biotecnología. Integrar el bambú en estos campos puede contribuir al desarrollo de nuevas aplicaciones, al mismo tiempo que promueve la formación de capital humano capacitado y especializado.</p> <p>Las universidades y centros de investigación pueden desarrollar programas de investigación enfocados en el uso del bambú en industrias prioritarias, y a su vez, colaborar con el sector gubernamental y</p>

<p>a la educación, que plantea la meta 4.3: “Para 2030, asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria”.</p>	<p>privado y generar alianzas público-privadas que puedan fomentar el desarrollo de proyectos y productos basados en el bambú. El gobierno puede establecer alianzas entre universidades, centros de investigación y empresas para desarrollar proyectos conjuntos relacionados con el bambú. Y crear programas de becas para estudiantes e investigadores que deseen profundizar en el estudio del bambú y sus aplicaciones.</p>
<p>6ta. Política: Población rural y desarrollo agropecuario.</p> <p>Los objetivos de la presente política son: mejorar la calidad de vida de las personas que residen en las zonas rurales, y elevar la productividad del sector agropecuario, a fin de incrementar la competitividad internacional y garantizar la disponibilidad y el acceso alimentario en el país. Esto supone la articulación de un conjunto de políticas que enfrenten los cuellos de botellas que afectan la transformación productiva de las empresas agropecuarias rurales, y que contribuyen, de forma decidida, a que la agropecuaria sea el sector de menor productividad de toda la economía, así como a que la pobreza sea mucho más extendida en las zonas rurales que en las urbanas. Esta realidad es determinante para que las zonas rurales, productoras netas de alimentos, sean, paradójicamente, las de mayores niveles de</p>	<p>El bambú puede desempeñar un papel clave en la mejora de la calidad de vida de las personas que residen en las zonas rurales y en el desarrollo agropecuario de la República Dominicana. Al ser un cultivo que crece rápidamente, requiere menos insumos y tiene diversas aplicaciones industriales, el bambú ofrece una oportunidad única para diversificar la producción agropecuaria, aumentar la competitividad, e incluso garantizar la seguridad alimentaria en las zonas rurales, además de contribuir a la sostenibilidad ambiental.</p> <p>El bambú puede ser cultivado en tierras marginales o en suelos no aptos para cultivos tradicionales, así el bambú no tiene que competir con otros cultivos de alto impacto.</p> <p>El establecimiento de centros de procesamiento de bambú en zonas rurales</p>

<p>inseguridad alimentaria. Al mismo tiempo, esto implica un incremento significativo en la dotación de infraestructura económica y en la cobertura de los servicios sociales que ofrece el Estado en las zonas rurales, tales como los de salud y educación, y redoblar los esfuerzos para la protección y uso racional de los recursos naturales.</p>	<p>ayudaría a crear empleo y agregar valor al material, transformándolo en productos de alto valor como muebles, materiales de construcción ecológicos y otros productos derivados.</p> <p>El gobierno podría ofrecer incentivos fiscales y financieros (subsidios, créditos blandos, etc.) a los agricultores interesados en diversificar sus cultivos con bambú.</p>
<p>9na. Política: Vivienda digna. Disponer de una vivienda digna brinda protección a las personas, tiene un valor simbólico de seguridad y es la garantía para tener acceso a otras capacidades y oportunidades. La deficiencia habitacional afecta a miles de dominicanos, debido a factores como la exclusión social, los bajos ingresos de las familias para la adquisición de servicios básicos y de viviendas en condiciones adecuadas, la ocupación de terrenos privados y estatales con asentamientos irregulares en zonas de alta vulnerabilidad a fenómenos naturales. Por ello, uno de los principales objetivos de la actual gestión de gobierno es mitigar, de manera sostenida y sostenible, el déficit habitacional en todo el país, tanto cualitativo como cuantitativo, a nivel urbano, suburbano y rural, enfocados en la producción de nuevas viviendas, elevar la calidad de las</p>	<p>El bambú puede desempeñar un papel clave en la solución del déficit habitacional en la República Dominicana, ofreciendo una alternativa sostenible y resistente para la construcción de viviendas dignas. La utilización del bambú en la construcción de viviendas puede reducir costos, acelerar el proceso de construcción y proporcionar estructuras bioclimáticas, lo que contribuye a la mejora de las condiciones habitacionales en zonas vulnerables.</p> <p>Además, es fácil de trabajar y permite la construcción rápida de viviendas. Las viviendas de bambú, cuando se construyen adecuadamente, son resistentes a ciertos desastres naturales como terremotos y huracanes. Esto es particularmente importante en la República Dominicana, que está expuesta a fenómenos climáticos extremos y desastres naturales. El</p>

<p>existentes y ejecutar un marco de reordenamiento territorial, que incentive entornos dignos, adecuados y proclives al desarrollo integral de las personas.</p>	<p>bambú, debido a su flexibilidad y resistencia, puede ser una solución eficaz para viviendas en zonas vulnerables.</p> <p>Mediante políticas públicas que promuevan su cultivo, capacitación, normativas y financiamiento, el país podría mejorar la calidad de vida de miles de dominicanos, creando viviendas seguras, sostenibles y accesibles para la población más vulnerable.</p>
<p>12va. Política: Turismo</p> <p>El turismo se ha convertido en la principal actividad económica de la República Dominicana, por su aporte al empleo, a las divisas y al crecimiento económico. A pesar del aporte económico, todavía el turismo no logra ser una actividad socialmente incluyente y los entornos alrededor de los destinos turísticos reflejan un elevado nivel de pobreza, exclusión y arrabalización. Para el periodo 2021 – 2024 nos proponemos generar una actividad turística socialmente incluyente, sostenible y rentable, bajo la premisa de que en el país el turismo, en la República Dominicana, es una actividad que puede acelerar el desarrollo económico de las comunidades y de sus habitantes.</p>	<p>El bambú puede desempeñar un papel clave en el desarrollo de un turismo socialmente incluyente y sostenible en la República Dominicana. Al ser un recurso ecológico, abundante, su uso en la construcción de infraestructuras turísticas (como alojamientos, cabañas, centros de información, restaurantes y espacios comunitarios) podría contribuir a un desarrollo económico más equitativo y respetuoso con el medio ambiente. Además, el bambú ofrece un gran potencial para la producción de artesanías turísticas, como souvenirs, muebles, utensilios y decoraciones, promoviendo el trabajo de artesanos locales y fortaleciendo la identidad cultural del país.</p> <p>El cultivo, la cosecha y el procesamiento del bambú generarían empleos directos en las comunidades locales. Esto podría ayudar a</p>

	<p>reducir la pobreza y mejorar las condiciones de vida en las áreas cercanas a los destinos turísticos.</p> <p>También, utilizar el bambú en el diseño de nuevos destinos y actividades turísticas (como rutas turísticas y educativas sobre su cultivo y beneficios ecológicos) puede diversificar la oferta, haciendo que los turistas se involucren con la cultura y la naturaleza local.</p> <p>Por último, consideramos que la construcción de alojamientos y otros servicios turísticos usando bambú podría diferenciar a la República Dominicana como un destino que promueve la sostenibilidad, lo que a su vez atraerá a más turistas.</p>
<p>13va. Política: Comercio interno y externo. El comercio es un sector de gran importancia para la economía dominicana, por lo que se ha priorizado desde el Estado un marco institucional transparente y eficiente que incentive la innovación tecnológica y organizacional, y que promueva el crecimiento en los sectores económicos generadores de empleos formales y de divisas, para que garanticen un desarrollo regional equilibrado, a sabiendas de que el verdadero progreso de una nación descansa, en parte, en la capacidad del sector privado</p>	<p>El bambú, como recurso renovable, tiene un enorme potencial para impulsar tanto el comercio interno como el comercio externo de la República Dominicana. Su versatilidad y capacidad de ser utilizado en una amplia variedad de productos ofrecen una oportunidad significativa para diversificar las exportaciones y fortalecer la economía interna.</p> <p>Al tener el bambú un alto valor en mercados internacionales (INBAR, 2023), especialmente en sectores que valoran los</p>

<p>de producir bienes y servicios que se transforme en bienestar y oportunidades para su gente.</p> <p>En relación con el comercio internacional, se establece impulsar el desarrollo exportador sobre la base de una inserción competitiva en los mercados internacionales y de propiciar mayores niveles de inversión, tanto nacional como extranjera, en actividades de alto valor agregado y capacidad de generación de empleo decente. También, se propone convertir al país en un centro logístico regional, aprovechando sus ventajas de localización geográfica.</p>	<p>productos ecológicos y sostenibles, la República Dominicana podría exportar productos elaborados con bambú, como muebles, productos de construcción o incluso productos textiles y de papel, mejorando la competitividad y diversificación de las exportaciones dominicanas.</p> <p>En vista de que el bambú es un recurso que podría ser procesado localmente y luego distribuirse fácilmente, la República Dominicana podría convertirse en un centro de exportación de productos derivados del bambú hacia el Caribe, América Central, América del Norte y Europa, porque la localización geográfica del país facilita la exportación rápida y eficiente de estos productos, aprovechando acuerdos comerciales y su proximidad a mercados clave.</p> <p>Para aumentar la competitividad internacional, el gobierno podría establecer alianzas estratégicas con empresas y organismos internacionales para promover la exportación de productos de bambú de alta calidad. Esto crearía oportunidades de empleo a lo largo de la cadena de valor como en la manufactura, el transporte y la logística, consolidando el bambú como una fuente importante de ingresos para el país.</p> <p>Se podría crear una marca nacional que</p>
--	---

	<p>promueva el bambú como un producto ecológico y sostenible, aprovechando las ventajas del comercio verde para posicionar los productos dominicanos en mercados con alta demanda de bienes ecológicos.</p>
<p>15va. Política: Sostenibilidad ambiental y el cambio climático.</p> <p>Los efectos del cambio climático, que se hacen sentir a nivel mundial, están siendo muy intensos en América Latina y el Caribe. Sus impactos afectan el desarrollo institucional, económico, social y ambiental de los países en desarrollo, en particular los pequeños Estados insulares como la República Dominicana, cuyas vulnerabilidades ante los eventos extremos se han acentuado en las últimas décadas, situándonos en unos de los países más vulnerables, según el Índice de Riesgos Climáticos. Para el cuatrienio 2021–2024 se establece como uno de los principales objetivos de la gestión de gobierno impulsar la sostenibilidad como un elemento fundamental para el desarrollo del país, y mejorar la calidad de vida de las personas abarcando temas ambientales, sociales, económicos e institucionales.</p>	<p>El bambú ofrece múltiples beneficios en términos de sostenibilidad ambiental y adaptación y mitigación del cambio climático, lo que lo convierte en un recurso clave para enfrentar los desafíos que presenta el cambio climático en la República Dominicana. El bambú es una de las plantas más eficientes para capturar carbono y tiene un sistema radicular denso que ayuda a prevenir la erosión del suelo y mejora la calidad del mismo, lo que lo hace ideal para la recuperación de tierras degradadas y la protección de cuencas hidrográficas.</p> <p>Además, el bambú es una planta que, dependiendo de la especie, suele ser más eficiente en el uso del agua en comparación con otros cultivos agrícolas y especies forestales. Su sistema radicular ayuda a retener la humedad en el suelo, reduciendo la necesidad de riego una vez establecido. En regiones con escasez de agua, como algunas partes de la República Dominicana, el bambú representa una opción viable que no sobreexige los recursos hídricos.</p>

	<p>El bambú actúa como un excelente regulador térmico, proporcionando sombra y reduciendo la temperatura en su entorno, lo que puede contribuir a la creación de microclimas más frescos en zonas urbanas y rurales.</p> <p>Su rápido crecimiento y capacidad de regeneración lo hacen una alternativa sostenible para la producción de materiales de construcción y artesanías sin ejercer presión sobre los bosques naturales, ayudando a reducir la deforestación y promoviendo un modelo de economía circular basado en recursos renovables.</p>
--	--

La integración del bambú en las políticas públicas prioritarias de la República Dominicana ofrece un potencial significativo para contribuir al desarrollo sostenible y la mejora de las condiciones de vida en varias áreas clave. Desde la generación de empleo digno y formal, hasta el impulso de la educación superior, la sostenibilidad ambiental y el desarrollo agropecuario, el bambú se presenta como una solución innovadora que puede transformar sectores como la agroindustria, la construcción y el comercio, brindando oportunidades de crecimiento económico inclusivo y respetuoso con el medio ambiente.

El bambú no solo tiene el potencial de diversificar y mejorar la productividad agropecuaria en zonas rurales, sino que también puede ser clave en la creación de viviendas dignas y sostenibles, así como en el fortalecimiento del turismo y el comercio internacional.

4.3.2 Ley Núm. 64-00 del año 2000: Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo	Relevancia para el desarrollo del sector del bambú
<p>Artículo 4. Se declara de interés nacional la conservación, protección, restauración y uso sostenible de los recursos naturales, el medio ambiente y los bienes que conforman el patrimonio natural y cultural.</p>	<p>Este artículo apoya el desarrollo de un sector del bambú, ya que su cultivo y uso contribuyen a la conservación de los recursos naturales, ofreciendo alternativas sostenibles a la explotación forestal y otros materiales que impacten negativamente el medio ambiente.</p>
<p>Artículo 7. Los programas de protección del medio ambiente y los recursos naturales deberán estar integrados con los planes y programas generales de desarrollo económico y social, de modo que se dé a los problemas correspondientes un enfoque común y se busquen soluciones sostenibles sujetas a un régimen de prioridades en la aplicación de las políticas sectoriales y en la utilización y conservación de los recursos.</p>	<p>El bambú puede integrarse en los planes de desarrollo económico y social como recurso natural que fomenta la sostenibilidad y ofrece múltiples beneficios en sectores como la energía, la construcción y la reforestación. Su uso sostenible promueve el equilibrio entre crecimiento económico y protección ambiental.</p>
<p>Artículo 9. Los estudios de evaluación de impacto ambiental y los informes ambientales serán los instrumentos básicos para la gestión ambiental.</p>	<p>La evaluación del impacto ambiental es clave para proyectos de bambú, ya que sus plantaciones y actividades comerciales pueden ser implementadas con bajo impacto ambiental, reforzando su imagen como un recurso sostenible y beneficioso para el medio ambiente.</p>

<p>Artículo 11. Las políticas de asentamientos humanos tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.</p>	<p>El bambú, como material de construcción sostenible y resistente, puede ser clave en la creación de asentamientos que promuevan la vida en armonía con la naturaleza, brindando soluciones sostenibles para viviendas y otras infraestructuras.</p>
<p>Artículo 14. La política nacional sobre medio ambiente y recursos naturales deberá fundamentarse y respetar los principios establecidos en la presente ley y conforme a los compromisos internacionales contraídos por el Estado Dominicano.</p>	<p>Este artículo refuerza la importancia de integrar el bambú en las estrategias nacionales que buscan cumplir con compromisos internacionales, como el Acuerdo de París y otros relacionados con la conservación de los recursos naturales.</p>
<p>Artículo 15. Son objetivos particulares de la presente ley:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) La prevención, regulación y control de cualquiera de las causas o actividades que causen deterioro del medio ambiente, contaminación de los ecosistemas y la degradación, alteración y destrucción del patrimonio natural y cultural. 2) Establecer los medios, formas y oportunidades para la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, reconociendo su valor real, que incluye los servicios ambientales que éstos brindan, dentro de una planificación nacional fundamentada en el desarrollo sostenible, con equidad y justicia social. 	<p>El bambú contribuye a la prevención del deterioro ambiental, ya que es un recurso renovable que puede ser utilizado de manera sostenible. Además, su plantación en áreas degradadas fortalece la conservación de los recursos naturales y apoya la restauración de cuencas hídricas.</p>

<p>3) La utilización correcta del espacio físico a través de un ordenamiento territorial que considere los recursos naturales y culturales como base para la existencia y el desarrollo de las actividades humanas.</p> <p>4) Fortalecer el Sistema Nacional de Áreas Protegidas para garantizar la diversidad biológica y paisajística.</p> <p>5) Garantizar el manejo racional de las cuencas y sistemas hídricos, asegurando de esta manera la sostenibilidad de los mismos.</p> <p>6) Fomentar y estimular la educación ambiental como medio para promover una sociedad en armonía con la naturaleza.</p> <p>7) Propiciar un medio ambiente sano que contribuya al sostenimiento de la salud y prevención de las enfermedades.</p> <p>8) Impulsar e incentivar acciones que tiendan al desarrollo y cumplimiento de la presente ley.</p>	
<p>Artículo 18. Corresponden a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales las siguientes funciones:</p> <p>6) Velar porque la exploración y explotación de los recursos mineros se realice sin causar daños irreparables al medio ambiente y a la</p>	<p>El artículo 18 establece funciones clave para la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que incluyen la protección del medio ambiente, la salud humana y la conservación de los recursos naturales. El bambú tiene un papel</p>

<p>salud humana; paralizar la ejecución de cualquier actividad minera, cuando considere, sobre la base de estudios científicos, que la misma puede poner en peligro la salud humana y causar daños irreparables al medio ambiente o a ecosistemas únicos o imprescindibles para el normal desarrollo de la vida humana; y garantizar la restauración de los daños ecológicos y la compensación por los daños económicos causados por la actividad minera.</p> <p>10) Orientar, promover y estimular en las instituciones privadas, organizaciones comunitarias y no gubernamentales, las actividades de preservación, restauración, conservación y uso sostenible del medio ambiente, así como la protección de los recursos naturales, adecuando sus actividades a las políticas, objetivos y metas sobre medio ambiente y recursos naturales previstos.</p> <p>13) Colaborar con la Secretaría de Estado de Educación y Cultura en la elaboración de los planes y programas docentes que en los distintos niveles de la educación nacional se aplicarán en relación con el medio ambiente y los recursos naturales; así como promover con dicha Secretaría programas de</p>	<p>importante en este contexto, ya que contribuye a la restauración ecológica, la recuperación de suelos degradados y la reforestación. Además, promueve el desarrollo de una economía verde, puede ser impulsado en actividades sostenibles, y utilizado en procesos educativos sobre el medio ambiente.</p>
---	---

<p>divulgación y educación no formal.</p> <p>15) Estimular procesos de reconversión industrial, ligados a la implantación de tecnologías limpias y a la realización de actividades de descontaminación, de reciclaje y de reutilización de residuos.</p> <p>17) Establecer el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales; realizar, organizar y actualizar el inventario de la biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales, así como diseñar y ejecutar la estrategia nacional de conservación de la biodiversidad.</p> <p>21) Proponer al Poder Ejecutivo las posiciones nacionales en relación a negociaciones internacionales sobre temas ambientales y sobre la participación nacional en las conferencias de las partes de los convenios ambientales internacionales. proponer la suscripción y ratificación; ser el punto focal de los mismos; y representar al país en los foros y organismos ambientales internacionales en coordinación con la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.</p>	
<p>Artículo 22. Párrafo III. La Dirección General de Minería de la Secretaría de Estado de Industria y</p>	<p>Aunque no relacionado directamente con el bambú, este artículo destaca la necesidad de coordinar políticas que consideren los</p>

<p>Comercio deberá coordinar con la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales la formulación de la política minera nacional, así como su aplicación, la cual debe estar sujeta a la política nacional sobre medio ambiente y recursos naturales adoptada por el Poder Ejecutivo.</p>	<p>recursos naturales. El bambú puede ser una alternativa a la minería destructiva en áreas donde su explotación sostenible es posible.</p>
<p>Artículo 23. Párrafo III. El Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos deberá someter a la aprobación de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales los planes, programas, proyectos y actividades que esta institución vaya a ejecutar en las cuencas hidrográficas, dentro de las competencias asignadas por esta ley a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) coordinará con la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales todo lo relativo al uso y aprovechamiento de los recursos hídricos del país.</p>	<p>El bambú es un gran fijador de carbono y contribuye a la estabilidad climática. Su uso puede integrarse en áreas protegidas para ofrecer servicios ambientales como la captura de carbono, restauración de suelos y protección de fuentes hídricas.</p>

<p>Artículo 35.</p> <p>4) Garantizar los servicios ambientales que se deriven de las áreas protegidas, tales como fijación de carbono, disminución del efecto invernadero, contribución a la estabilización del clima y aprovechamiento sostenible de la energía.</p> <p>5) Conservar y recuperar las fuentes de producción de agua y ejecutar acciones que permitan su control efectivo, a fin de evitar la erosión y la sedimentación.</p>	<p>Las plantaciones comerciales de bambú deben cumplir con este requerimiento, asegurando que sus proyectos sean sostenibles y no afecten negativamente a los ecosistemas locales.</p>
<p>Artículo 41. Los proyectos o actividades que requieren la presentación de una evaluación de impacto ambiental son los siguientes:</p> <p>6) Plantas industriales, incluyendo las azucareras, cementeras, licoreras, cerveceras, papeleras, químicas, textiles, productoras de materiales para la construcción, de equipos y productos metálicos, de curtido de cueros y pieles, de producción de gases, halógenos, hidrácidos y ácidos.</p> <p>8) Planes de transformación agraria, plantaciones agrícolas y ganaderas, asentamientos rurales, incluyendo los ejecutados de acuerdo a las leyes de Reforma Agraria.</p> <p>12) Proyectos de plantaciones comerciales</p>	<p>El bambú puede ser promovido como un ejemplo clave en la educación ambiental, destacando sus múltiples usos y beneficios para el medio ambiente y la sostenibilidad en programas educativos.</p>

<p>de árboles y aserraderos, elaboradoras de madera.</p> <p>16) La ejecución de obras, programas y actividades en parques nacionales y otras áreas protegidas.</p> <p>19) Instalaciones hoteleras o de desarrollo turístico:</p> <p>Párrafo IV. Las actividades, obras o proyectos que no requieran de permiso ni licencia ambiental, deberán cumplir con las reglas ambientales establecidas por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>	
<p>Artículo 51. Sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual, todo aquel que realice una investigación o trabajo sobre el medio ambiente y los recursos naturales, entregará un ejemplar de la investigación o estudio a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>	<p>Desde el punto de vista del sector del bambú, este artículo implica que las investigaciones relacionadas con el uso sostenible del bambú, su cultivo y sus aplicaciones potenciales en diversas industrias deben ser compartidas con las autoridades pertinentes. Esto podría facilitar la inclusión de prácticas sostenibles en el manejo del bambú y la creación de políticas informadas que favorezcan su desarrollo como recurso natural estratégico.</p>
<p>Artículo 57. La Secretaría de Estado de Educación incorporará como eje transversal la educación ambiental con enfoque interdisciplinario y carácter obligatorio en los</p>	<p>El bambú puede ser promovido como un ejemplo clave en la educación ambiental, destacando sus múltiples usos y beneficios para el medio ambiente y la sostenibilidad en</p>

<p>planes y programas de todos los grados, niveles, ciclos y modalidades de enseñanza del sistema educativo, así como de los institutos técnicos de formación, capacitación y actualización docente, de acuerdo con las políticas establecidas por el Estado para el sector.</p>	<p>programas educativos.</p> <p>La inclusión de la educación ambiental es crucial para fomentar el conocimiento sobre el bambú y sus beneficios. Al educar a las nuevas generaciones sobre el cultivo y uso sostenible del bambú, se puede promover su adopción como una alternativa ecológica en diversas industrias.</p>
<p>Artículo 59. El Estado Dominicano promoverá e incentivará la investigación científica y tecnológica aplicada en el área del medio ambiente y los recursos naturales para el desarrollo sostenible.</p>	<p>La investigación sobre el bambú puede abrir oportunidades para el desarrollo de nuevos productos y tecnologías sostenibles. Esto puede incluir el estudio de variedades de bambú más resistentes y adecuadas para diferentes condiciones climáticas y suelos.</p>
<p>Artículo 62. Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades de investigación sobre el medio ambiente y los recursos naturales, cuyos resultados sirvan de base para el mejoramiento de la calidad ambiental y el uso sostenible de los recursos naturales, podrán recibir incentivos de acuerdo con el reglamento que se elaborará para tal fin.</p>	<p>Este artículo puede facilitar la investigación sobre el bambú y su uso sostenible, permitiendo que empresas e investigadores se enfoquen en la producción de productos a base de bambú, que a menudo requieren menos recursos que otros materiales.</p>
<p>Artículo 65. Las inversiones para proteger o mejorar el medio ambiente y hacer un uso sostenible de los recursos naturales serán objeto de incentivos que consistirán en exoneración, parcial o total, de impuestos y tasas de importación, impuestos al valor</p>	<p>Con el desarrollo del sector del bambú se desarrollo sostenible y la protección ambiental.</p>

<p>agregado y períodos más cortos de depreciación, de acuerdo con el reglamento.</p>	
<p>Artículo 67. Las empresas que implanten el sistema de gestión ambiental dentro de los principios de las normas ISO-14000 o cualquier otro sistema extra de protección y garantía ambiental serán beneficiadas de acuerdo al reglamento elaborado para tales fines.</p>	<p>La adopción de normas de gestión ambiental puede ser un factor clave para que las empresas integren el bambú en sus prácticas sostenibles. Además de fortalecer su desempeño ambiental, esto les permitiría mejorar su competitividad y atraer inversiones, respaldadas por certificaciones que validen su compromiso con la sostenibilidad y la protección del medio ambiente.</p>
<p>Artículo 68. Los medios de comunicación social que concedan gratuitamente tiempo o espacios a la divulgación de campañas de educación ambiental debidamente autorizadas podrán gozar de incentivos fiscales, conforme a los reglamentos.</p>	<p>La promoción de campañas sobre el bambú a través de los medios de comunicación puede aumentar la conciencia pública y la demanda de productos sostenibles, apoyando el crecimiento de la industria del bambú en el país.</p>
<p>Artículo 76. Las consecuencias de los desastres ambientales originados por negligencia serán responsabilidad exclusiva de las personas o entidades causantes de los mismos, las cuales deberán reponer o restaurar las áreas o recursos destruidos o afectados, si ello fuese posible, y responder penal y civilmente por los daños causados.</p>	<p>Este artículo subraya la importancia de la responsabilidad ambiental en todas las actividades económicas, incluidas aquellas relacionadas con el bambú. La industria del bambú puede posicionarse como una alternativa ecológica que mitiga riesgos ambientales al ser un recurso renovable y sostenible.</p>
<p>Artículo 100. Se prohíbe importar residuos tóxicos de acuerdo con la clasificación contenida en los convenios internacionales</p>	<p>Este artículo resalta la necesidad de proteger el medio ambiente y puede incentivar el uso de materiales sostenibles, como el bambú,</p>

<p>sobre la materia aprobados por la República Dominicana, o la que sea establecida por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en consulta con la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, así como se prohíbe también la utilización del territorio nacional como tránsito de estos residuos y como depósito de los mismos.</p>	<p>en lugar de depender de productos que generen desechos tóxicos.</p>
<p>Artículo 112. Las obras de ingeniería civil y estructuras, principalmente las viviendas y otros edificios que alojen seres humanos, serán diseñadas y construidas de acuerdo a normas antisísmicas y medidas preventivas contra posibles incendios y con materiales que puedan resistir terremotos y huracanes, además de las provisiones necesarias para minimizar sus daños.</p> <p>Párrafo. La Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, en coordinación con la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, será la responsable de hacer cumplir el presente artículo, para lo cual someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo el reglamento correspondiente.</p>	<p>El bambú es conocido por su flexibilidad y resistencia, lo que lo convierte en un material ideal para construcciones seguras en zonas propensas a desastres naturales. Este artículo refuerza la importancia del bambú como alternativa de construcción sostenible y segura.</p>
<p>Artículo 121. Quienes realicen actividades agrícolas, pecuarias o forestales deberán conservar, rehabilitar o incrementar la capacidad productiva de los suelos,</p>	<p>El cultivo de bambú puede ser realizado de manera que conserve la salud del suelo y prevenga la degradación. Su sistema radicular ayuda a mantener la estructura del</p>

<p>utilizando técnicas y métodos de explotación y conservación apropiados, previniendo su degradación o esterilización.</p>	<p>suelo y a prevenir la erosión, lo que es fundamental para la agricultura sostenible.</p>
<p>Artículo 123. Preferentemente, se dará a los suelos de capacidad agrícola productiva de clase I, II y III un uso para la producción de alimentos. Cualquier uso distinto deberá ser aprobado por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>	<p>Este artículo sugiere que el uso de terrenos para el bambú debe ser evaluado cuidadosamente, especialmente en áreas agrícolas. Sin embargo, el bambú puede integrarse en sistemas agroforestales que beneficien tanto la producción alimentaria como la sostenibilidad ambiental.</p>
<p>Artículo 154. El manejo y uso de los bosques y suelos forestales debe ser sostenible. Una ley especial normará el manejo forestal integral y el uso sostenible de los recursos del bosque para los fines de su conservación, explotación, producción, industrialización y comercialización, así como la preservación de otros recursos naturales que forman parte de su ecosistema y del medio ambiente en general.</p>	<p>El bambú, al ser una alternativa a la explotación forestal, se alinea con este principio de uso sostenible, ofreciendo un recurso renovable que no contribuye a la deforestación.</p>
<p>Artículo 157. Se permitirá el aprovechamiento de las plantaciones forestales hechas con fines comerciales en las cuencas medias y bajas, así como en los suelos llanos que se dediquen a la producción comercial de especies arbóreas y maderables.</p>	<p>Este artículo respalda la posibilidad de cultivar bambú en áreas designadas para producción forestal, promoviendo su uso comercial de manera que se alinee con las regulaciones de sostenibilidad y conservación.</p>
<p>Artículo 162. En el aprovechamiento de los recursos mineros, incluyendo su extracción,</p>	<p>El bambú es una excelente opción para la rehabilitación de áreas degradadas, ya que</p>

<p>concentración, beneficio y refinación, los concesionarios estarán obligados a:</p> <p>2) Rehabilitar las áreas degradadas por su actividad, así como las áreas y ecosistemas vinculados a éstas que puedan resultar dañados o, en su defecto, realizar otras actividades destinadas a la protección del medio ambiente, en los términos y condiciones que establezca la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>	<p>su crecimiento rápido y su capacidad para mejorar la calidad del suelo lo convierten en una solución ideal para restaurar ecosistemas dañados por la minería y otras actividades.</p>
---	--

El análisis de la ley 64-00 revela un marco robusto que busca promover la conservación, protección y uso sostenible de los recursos naturales, lo que resulta crucial para el desarrollo del sector del bambú. En particular, la ley establece la necesidad de integrar programas de protección ambiental con planes de desarrollo económico y social, lo que sugiere un enfoque holístico que podría incluir el bambú como recurso estratégico para mejorar la sostenibilidad en diversas áreas.

La normativa también enfatiza la importancia de los estudios de evaluación de impacto ambiental, lo que garantiza que cualquier proyecto relacionado con el bambú cumpla con criterios de sostenibilidad y minimice posibles daños al medio ambiente. Además, el reconocimiento del derecho de las personas a un entorno saludable subraya la relevancia del bambú como un recurso que puede contribuir a la salud pública y al bienestar social.

La ley establece objetivos claros para prevenir la contaminación y promover la conservación, lo que se alinea con las características del bambú como material sostenible y ecológico. La normativa fomenta la educación ambiental y la participación de comunidades en la conservación de recursos naturales, lo cual es esencial para generar conciencia sobre las ventajas del bambú y su potencial como alternativa sostenible.

Asimismo, la regulación que incentiva la investigación científica y tecnológica en el área ambiental sugiere un camino para explorar nuevas aplicaciones del bambú, así como su capacidad para contribuir a la innovación en productos y servicios sostenibles.

En conclusión, esta ley proporciona un marco sólido que puede facilitar el desarrollo de la industria del bambú en la República Dominicana. Al alinear los intereses económicos con la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, se crea un entorno propicio para que el bambú se convierta en un recurso clave en la búsqueda de un desarrollo sostenible que beneficie tanto a las comunidades locales como al medio ambiente.

4.3.3 Ley Núm. 333-15 del año 2015: Ley sectorial sobre biodiversidad

Artículo	Relevancia para el desarrollo del sector del bambú
<p>Artículo 6. Principio precautorio. La ausencia de certeza científica absoluta no se puede utilizar como razón para no adoptar medidas preventivas eficaces de protección, cuando exista peligro o amenaza de daños graves o inminentes a los elementos de la biodiversidad y vida silvestre.</p>	<p>El principio precautorio es clave para el sector del bambú, ya que, ante la falta de certezas científicas, se promueve la protección proactiva de la biodiversidad. Esto implica que, en caso de que la expansión del uso del bambú o prácticas relacionadas presenten alguna amenaza a la biodiversidad, deben tomarse medidas preventivas. Esto es especialmente relevante en zonas donde el bambú pueda impactar otras especies o ecosistemas locales.</p>
<p>Artículo 9. Planes de desarrollo. El Estado dominicano integrará la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad en todos los planes de desarrollo nacionales y sectoriales.</p>	<p>Este artículo indica que el uso sostenible de la biodiversidad debe ser parte integral de los planes de desarrollo. Para el sector del bambú, esto abre una oportunidad para que su cultivo y explotación sostenible formen</p>

	<p>parte de las estrategias de desarrollo nacionales y sectoriales, promoviendo su integración en la economía local y su expansión como recurso renovable.</p>
<p>Artículo 17. Exenciones tributarias. El Ministerio de Hacienda y sus dependencias, en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, aplicarán exenciones tributarias a la importación y transferencia de insumos, maquinarias y equipos que contribuyan para los programas dirigidos a la protección, conservación y al uso sostenible de la biodiversidad.</p>	<p>Este artículo es muy relevante para el sector del bambú, ya que ofrece incentivos fiscales para la importación de maquinarias y equipos que apoyen su conservación y uso sostenible. Esto facilita el desarrollo de proyectos y empresas vinculadas a la industria del bambú.</p>
<p>Artículo 18. Licencias, permisos o contratos. Se regula el manejo, prospección, bioprospección, colecta, expropiación, extracción, cosecha, cacería, captura, liberación al medio ambiente, comercialización, exportación, reexportación, importación y/o uso o desarrollo de cualquier otra forma de la biodiversidad.</p> <p>Párrafo. Estas exenciones no incluyen las actividades, equipos, maquinarias e insumos dirigidos a cumplir los planes de manejo ambiental (PMA), establecidos en los sistemas de gestión ambiental de proyectos de cualquier índole.</p>	<p>La regulación estricta sobre el manejo y comercialización de biodiversidad también abarca al bambú, asegurando que su explotación se haga de manera controlada y sostenible. Esto protege a la especie de sobreexplotación y asegura su uso a largo plazo.</p>
<p>Artículo 38. Comercialización. Las especies, incluyendo sus derivados y sus</p>	<p>Este artículo es fundamental para regular la comercialización del bambú, permitiendo su</p>

<p>partes, de las categorías, b), c), d), e) y d) del Artículo 30 de la presente ley, pueden ser comercializadas solamente cuando se hayan producido y/o reproducido con este propósito, en instalaciones especializadas (plantaciones, viveros y zoocriaderos), de acuerdo con las autorizaciones correspondientes otorgadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en concordancia con esta ley.</p>	<p>producción y venta en instalaciones especializadas como viveros, asegurando que su comercio sea sostenible y con las autorizaciones necesarias.</p>
<p>Artículo 40. Limitaciones y condiciones. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales impondrá limitaciones y condiciones apropiadas para prevenir cualquier impacto ambiental para: 1) Las especies declaradas como amenazadas, especialmente las consideradas en peligro de extinción; 2) La integridad ecológica del país y sus áreas naturales protegidas o áreas críticas afectadas como parte del permiso.</p>	<p>Se imponen limitaciones para prevenir impactos ambientales. En el contexto del bambú, se requeriría evaluar su impacto en el ecosistema antes de cualquier expansión comercial o plantación a gran escala.</p>
<p>Artículo 48. Soberanía sobre los recursos genéticos y distribución justa y equitativa de los beneficios. El Estado dominicano detenta la soberanía sobre los recursos genéticos presentes en el territorio dominicano, y dichos recursos deben ser protegidos y conservados de una manera sostenible, como un patrimonio nacional para el beneficio de las presentes y futuras generaciones de dominicanos.</p>	<p>El bambú, como recurso genético, está bajo la soberanía del Estado. Esto implica que su explotación debe estar alineada con el beneficio equitativo para la nación, protegiendo el recurso para futuras generaciones.</p>

<p>Artículo 49.- Acceso a los recursos genéticos y distribución justa y equitativa de los beneficios. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales administrará y regulará el acceso a los recursos genéticos, de conformidad con los principios y lo dispuesto en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y su Protocolo de Nagoya, sobre Acceso a Recursos Genéticos y Distribución Justa y Equitativa de los Beneficios, a la luz del principio de precaución y del uso equitativo, de acuerdo con las previsiones de los artículos 4, 5, 6 y 7 de esta ley.</p>	<p>El Ministerio de Medio Ambiente regula el acceso a los recursos genéticos del bambú, asegurando un uso equitativo y justo de sus beneficios, alineado con el Convenio sobre la Diversidad Biológica y su Protocolo de Nagoya.</p>
<p>Artículo 50. Contrato de acceso a los recursos genéticos y distribución de beneficios. El acceso a los recursos genéticos y sus derivados para investigaciones o fines científicos, técnicos y/o comerciales se realiza solo por medio de un contrato establecido entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el interesado, de acuerdo con las previsiones de esta ley y demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>Párrafo. En el contrato se establecen las condiciones pertinentes, así como los términos en que se distribuyen los beneficios y los derechos intelectuales que pudieran ser generados de la posterior aplicación,</p>	<p>Este artículo regula cómo se puede acceder a los recursos genéticos del bambú para fines comerciales o científicos. Es importante para proyectos de investigación o desarrollo de productos derivados del bambú.</p>

<p>explotación y/o utilización de esos recursos genéticos.</p>	
<p>Artículo 58. Especies exóticas. Se declara de alto interés nacional la prevención, control y erradicación de especies exóticas invasoras cuya presencia o tránsito por el país pudiera ser potencialmente invasora o afectar de manera significativa los ecosistemas y las especies endémicas o nativas.</p> <p>Párrafo I. El Estado aplicará las medidas necesarias de prevención, control, mitigación o erradicación de las especies exóticas invasoras, según sea necesario.</p>	<p>Este artículo subraya la importancia de regular las especies exóticas que pueden representar una amenaza para los ecosistemas. Es crucial que el bambú no se clasifique erróneamente como una especie invasiva en la República Dominicana, ya que esto podría perjudicar al sector.</p>

4.3.4 Ley Núm. 57-18 del año 2018: Ley sectorial forestal de la República Dominicana.

<p>Artículo</p>	<p>Relevancia para el desarrollo del sector del bambú</p>
<p>Artículo 1. Objeto. El objeto de la presente ley es regular y fomentar el manejo forestal sostenible de los bosques, procurando su conservación, aprovechamiento, producción, industrialización y comercialización, así como la protección de otros recursos naturales que formen parte de sus ecosistemas, manteniendo su biodiversidad y capacidad de regeneración.</p>	<p>El bambú se beneficia de esta ley, ya que promueve el manejo forestal sostenible, la producción y la comercialización de productos forestales, lo que encaja con su cultivo y su uso como un recurso renovable.</p>

<p>Artículo 2. Objetivos específicos. Los fundamentos de la presente ley son:</p> <p>3) Fomentar la reforestación de áreas forestales actualmente sin bosque, para proveer los productos y servicios forestales que se requieran.</p> <p>6) Fomentar y fortalecer el desarrollo de la industria forestal en todas las etapas de la cadena productiva, bajo los criterios de competitividad, eficiencia y racionalidad.</p> <p>7) Promover la participación social en la gestión forestal local, en consonancia con la ley que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, podrán participar directamente de la conservación, gestión y uso sostenible de los ecosistemas forestales y tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>1) La ejecución de proyectos y obras para la restauración del patrimonio forestal de la localidad.</p> <p>2) El diseño y ejecución de proyectos comunitarios de reforestación en áreas urbanas o rurales, con fines diversos.</p>	<p>El fomento de la reforestación y el fortalecimiento de la industria forestal se alinean con los objetivos del sector del bambú, ya que su cultivo puede ser parte de las iniciativas de reforestación y desarrollo industrial sostenible.</p>
---	--

<p>3) La formulación y ejecución de programas comunitarios orientados al fortalecimiento de capacidades para la gestión, mediante la educación ambiental y difusión de la cultura del bosque en la localidad.</p> <p>4) El desarrollo de iniciativas comunitarias para el manejo sostenible del bosque, previa autorización del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p> <p>5) La vigilancia con fines de prevención, detección temprana y denuncia de ilícitos contra el patrimonio forestal.</p> <p>6) La conformación y gestión de formas socioproductivas integradas a la cadena productiva forestal.</p> <p>7) El control social para garantizar la legalidad en las actuaciones de los funcionarios del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la gestión forestal, en los términos previstos en la presente ley y su reglamento.</p>	
<p>Artículo 17. Inscripción de terrenos forestales. Para acogerse a los beneficios de la presente ley, los dueños de propiedades forestales deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad Forestal. Dicha inscripción debe realizarse en la oficina más</p>	<p>Para acceder a los beneficios de la ley, los terrenos forestales donde se cultiva bambú deben estar inscritos en el Registro Público de la Propiedad Forestal, lo que asegura la legalidad de su explotación.</p>

<p>cercana del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p> <p>Párrafo I. Todo terreno plantado con especies forestales y que tenga un certificado de plantación con derecho al corte, así como todo terreno que tenga un certificado de aprobación sobre un plan de manejo forestal, quedan registrados como propiedad forestal a la emisión de esta ley.</p> <p>Párrafo II. Los actos de aprovechamiento de los recursos forestales y las transferencias y contratos que puedan efectuarse sobre dichos inmuebles se registran en un plazo máximo de cuatro meses, a contar de la fecha en que fueran realizados estos actos.</p>	
<p>Artículo 18. Plantaciones forestales. El Estado estimulará y facilitará el desarrollo de plantaciones forestales comerciales, sistemas agroforestales y plantaciones con fines de protección, con especies endémicas, nativas y exóticas; a fin de contribuir con la producción de bienes forestales y otros servicios alimentarios y de protección al medio ambiente, que coadyuven con el desarrollo económico, social y ambiental de la nación, con la participación del sector privado y las comunidades rurales.</p>	<p>El desarrollo de plantaciones forestales de bambú es incentivado por esta ley, lo que promueve su cultivo para fines comerciales o de protección ambiental.</p>

<p>Artículo 22. Incentivo forestal. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales incentivará con carácter prioritario la reforestación de las áreas siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Las correspondientes a los nacimientos y riberas de fuentes de agua. 2) Las de aptitud forestal, actualmente desprovistas de bosques. 	<p>Se prioriza la reforestación en áreas importantes para la captación de agua, lo que puede ser relevante para proyectos de plantación de bambú en riberas de fuentes de agua y zonas desprovistas de bosques.</p>
<p>Artículo 25. Reforestación obligatoria. Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la explotación de recursos naturales no renovables están obligadas a reforestar las áreas que utilicen conforme se elimine la cubierta arbórea y a proporcionarles mantenimiento durante un mínimo de cuatro años, lo que deberá estipularse en la licencia ambiental o en el certificado que la autoriza.</p>	<p>Las empresas que explotan recursos naturales deben reforestar las áreas afectadas, lo que puede incluir el uso del bambú como una opción viable para restaurar áreas degradadas.</p>
<p>Artículo 33. Autorización para aprovechamiento de productos forestales no madereros. Las autorizaciones para el aprovechamiento de los productos forestales no madereros deberán ajustarse a los principios del manejo forestal sostenible, de forma tal que no se afecte la supervivencia de las especies manejadas.</p>	<p>Para explotar comercialmente el bambú o cualquier otro producto forestal no maderero, se necesita autorización del Ministerio, asegurando que el manejo sea sostenible.</p>
<p>Artículo 38. Zonas de protección forestal. Se consideran zonas de protección forestal los terrenos públicos o privados, fuera de las áreas protegidas, que por condiciones de</p>	<p>Las áreas críticas, como nacimientos de ríos y zonas de recarga hídrica, donde se plante bambú, están protegidas para mantener la cobertura vegetal.</p>

<p>fragilidad de suelo, alta potencialidad de captación hídrica o diversidad biológica deban mantener una cobertura vegetal adecuada para garantizar las funciones de los ecosistemas naturales, tales como nacimientos de ríos, zona de recarga hídrica, cauces y riberas de ríos, arroyos, lagunas naturales, humedales y bosques costeros.</p>	
<p>Artículo 53. Investigación forestal. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sin perjuicio de las atribuciones de los órganos que integran el Sistema Nacional de Investigación Agropecuarias y Forestales (SINIAP), en lo que corresponda, promoverá y auspiciará la investigación dirigida a fortalecer la toma de decisiones y mejorar el conocimiento sobre el comportamiento y dinámicas de los ecosistemas forestales.</p>	<p>El bambú puede beneficiarse de los esfuerzos del gobierno para promover la investigación forestal, lo que podría mejorar el conocimiento sobre su comportamiento, manejo y aplicaciones.</p>
<p>Artículo 54. Promoción de la investigación forestal. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales promoverá la investigación y el desarrollo tecnológico forestal concerniente al estudio, validación, experimentación, levantamiento de información primaria y divulgación de conocimientos sobre conservación, uso sostenible, protección y fomento de bosques nativos y plantados, así como los relativos a</p>	<p>El artículo destaca la importancia de promover la investigación y el desarrollo tecnológico forestal, lo cual es fundamental para el crecimiento del sector del bambú en el país. Al fomentar el estudio, la validación y la experimentación, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales puede impulsar la investigación sobre las propiedades del bambú, su cultivo sostenible, y su uso en la industria.</p>

<p>la extracción, transformación y procesamiento de bienes forestales.</p>	
<p>Artículo 62. Infracciones forestales. Son infracciones a la presente ley las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Aprovechar, utilizar, derribar o destruir bosques y árboles sin la debida autorización. 2) Causar intencionalmente incendios forestales en cualquier bosque de la nación, sin importar el régimen de propiedad de los terrenos donde estén ubicados. 3) Presentar documentación falsa para fundamentar la solicitud de certificaciones y autorizaciones. 4) Amparar productos forestales con documentación falsa. 5) Obstaculizar o impedir las investigaciones y supervisiones que la autoridad actuante realice de acuerdo con lo establecido en la presente ley. 6) Transportar o procesar madera o cualquier producto forestal que no esté amparada en autorización. 7) El derribe, corte, cinche o aprovechamiento de árboles en zonas de protección sin la autorización. 8) La destrucción, corte o daño a especies en peligro o protegidas. 	<p>Este artículo detalla las infracciones forestales. Aunque el bambú no es un árbol, podría verse afectado al considerarse un producto forestal. La explotación de bambú sin la debida autorización puede ser considerada una infracción.</p>

Al ser el bambú un recurso forestal, sus actividades de cultivo y explotación se pueden regular bajo este marco legal, promoviendo su uso para la reforestación, la restauración de áreas degradadas y el desarrollo industrial sostenible. Así, el bambú se beneficiaría de las políticas y regulaciones establecidas en la ley, garantizando su manejo responsable y su integración en las iniciativas forestales del país.

4.3.5 Ley Núm. 202-04 del año 2004: Ley Sectorial de áreas protegidas

Artículo	Relevancia para el desarrollo del sector del bambú
<p>Artículo 1. El objeto de la presente ley es garantizar la conservación y preservación de muestras representativas de los diferentes ecosistemas y del patrimonio natural y cultural de la República Dominicana para asegurar la permanencia y optimización de los servicios ambientales y económicos que estos ecosistemas ofrecen o puedan ofrecer a la sociedad dominicana en la presente y futuras generaciones.</p>	<p>Este artículo es fundamental para el sector del bambú, ya que establece la base para la conservación de ecosistemas, lo que puede incluir áreas donde el bambú se cultive, promoviendo su uso en la reforestación y conservación.</p>
<p>Artículo 14. Los objetivos de manejo y usos permitidos de las categorías indicadas anteriormente son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Categoría I. Áreas de Protección Estricta: su objetivo de manejo es proteger recursos y procesos naturales ecológicamente singulares del medio ambiente natural. Los usos permitidos en esta categoría son: investigación científica, monitoreo ambiental, 	<p>Este artículo es crucial para el sector del bambú, ya que establece las categorías de manejo que permiten el uso sostenible del bambú en áreas protegidas, promoviendo su conservación y aprovechamiento en proyectos de reforestación y ecoturismo.</p>

<p>educación, conservación de recursos genéticos y turismo ecológico, de conformidad con el plan de manejo y la zonificación del área.</p> <p>- Categoría II. Parques Nacionales: sus objetivos de manejo son proteger la integridad ecológica de uno o más ecosistemas de gran relevancia ecológica o belleza escénica. En esta categoría están permitidos los usos: investigación científica, educación, recreación, turismo de naturaleza o ecoturismo.</p> <p>- Categoría III. Área de Protección Especial: sus objetivos son preservar y proteger elementos naturales específicos. Los usos permitidos incluyen: investigación científica, educación, recreación, turismo de naturaleza o ecoturismo.</p> <p>- Categoría IV. Reserva Natural: los objetivos son garantizar condiciones naturales para proteger especies y comunidades bióticas. Se permiten usos como aprovechamiento controlado de recursos y ecoturismo.</p> <p>- Categoría V. Paisajes Protegidos: los objetivos incluyen mantener paisajes característicos y proporcionar beneficios económicos derivados de actividades</p>	
---	--

<p>sostenibles y ecoturismo. Los usos permitidos incluyen recreación, turismo y actividades económicas propias del sitio.</p>	
<p>Artículo 16. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la responsable de la administración y manejo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, pudiendo administrar las mismas de forma directa o a través de acuerdos de co-manejo, convenios o contratos previstos en la legislación dominicana con personas jurídicas especializadas que demuestren capacidad para hacerlo.</p>	<p>Este artículo garantiza que haya una estructura administrativa que pueda apoyar el desarrollo sostenible en áreas protegidas, asegurando que se sigan las normativas y prácticas adecuadas para su manejo.</p>
<p>Artículo 24. Cualquier convenio existente previo a la promulgación de la presente ley en el que se involucre una o más áreas protegidas deberá ser revisado y ratificado por las partes en un plazo no mayor de 180 días a partir de la promulgación de la misma.</p>	<p>Este artículo asegura que los acuerdos existentes se alineen con la nueva legislación, lo que puede beneficiar el desarrollo del sector del bambú al garantizar que todas las actividades en áreas protegidas se realicen de acuerdo con la normativa actualizada.</p>

4.3.6 Ley Núm. 67 del año 1974: que crea la Dirección Nacional de Parques

Artículo	Relevancia para el desarrollo del sector del bambú
<p>Artículo 4. Los parques y reservas ya creados y los que sean creados en virtud de esta ley, podrán ser visitados por cualquier persona, sin distinción de ninguna clase, y</p>	<p>Este artículo garantiza que los parques y reservas naturales pueden ser utilizados con fines de investigación, educación, cultura y recreación. Esto ofrece oportunidades para</p>

<p>para fines de recreación, investigación, educación, cultura e inspiración. Todo visitante estará obligado a cumplir con lo estipulado por esta ley y por las regulaciones que rijan el funcionamiento de cada parque o reserva, y asumirá los riesgos que puedan presentarse durante su permanencia en los mismos.</p>	<p>proyectos de investigación científica sobre el bambú en áreas protegidas, o incluso su uso en actividades educativas y turísticas. Sin embargo, su aprovechamiento industrial o comercial en estos espacios está restringido.</p>
<p>Artículo 13. Dentro de la demarcación de los parques y reservas citados en el Artículo 2 de esta ley, queda absolutamente prohibido:</p> <p>1) Talar árboles y extraer plantas o cualquier otro tipo de productos forestales, salvo que se trate de recolección de pequeñas muestras de plantas para fines científicos, debidamente autorizada por la Dirección;</p> <p>4) Rayar, marcar, manchar o provocar cualquier tipo de daño o deterioro a plantas, edificios históricos, instalaciones de edificios públicos o administrativos, o a cualquier otro objeto, equipo o inmueble;</p> <p>25) Realizar cualquier tipo de actividad comercial (excepto la de servicios al público) agrícola o industrial.</p>	<p>Se prohíbe tajantemente la tala de árboles y la extracción de productos forestales, excepto pequeñas muestras con fines científicos. Esto significa que en los parques y reservas protegidos por esta ley, la extracción del bambú estaría restringido. Sin embargo, la ley permite la recolección científica, lo que es valioso para la investigación sobre variedades de bambú y su potencial ecológico.</p>
<p>Artículo 16. Las violaciones a la presente ley serán sancionadas con prisión correccional de seis días a dos meses, o multa de cinco a quinientos pesos, o ambas penas a la vez. Será aplicable el artículo 463 del Código Penal.</p>	<p>Este artículo establece sanciones por la violación de las disposiciones de la ley, lo que incluye el daño a plantas dentro de los parques.</p>

4.3.7 Ley Núm. 632 del año de 1977: Que prohíbe el corte o tala de árboles o matas en las cabeceras de los ríos y arroyos que nutren las cuencas hidrográficas de todo el país.

Artículo	Relevancia para el desarrollo del sector del bambú
<p>Artículo 1. Queda prohibido el corte o tala de árboles o matas en las cabeceras de los ríos o arroyos que nutren las cuencas hidrográficas de todo el país, en un área de 1/2 Km a la redonda.</p>	<p>Este artículo prohíbe la tala de árboles o plantas en las cabeceras de ríos y arroyos, áreas vitales para la conservación de las cuencas hidrográficas. Es relevante señalar que no está claro si el bambú podría aprovecharse bajo los lineamientos de este artículo. El bambú es una gramínea que se regenera anualmente y en lugar de erradicar el rodal, solo se deberían extraer las cañas productivas. Además, es importante mencionar que una gran cantidad de bambú en el país se encuentra en áreas de cuencas hidrográficas.</p>
<p>Artículo 2. Las violaciones a la presente Ley se castigarán con las siguientes sanciones: a) Con multas de RD\$1,000.00 a RD\$10,000.00 y de 6 meses a 1 año de prisión. Las multas podrán ser pagadas a razón de un día por cada peso. b) Con la confiscación de todo vehículo que transporte árboles, maderables o no, de las áreas señaladas en la presente Ley.</p>	<p>Este artículo desglosa las sanciones impuestas por la tala en áreas prohibidas. Si bien esta ley busca proteger las cuencas hidrográficas, las regulaciones no impiden la siembra de bambú, siempre que no implique actividades prohibidas.</p>

4.3.8 Ley Núm. 44-18: Ley de pagos por Servicios Ambientales

Artículo	Relevancia para el desarrollo del sector del bambú
<p>Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto la conservación, preservación y restauración y el uso sostenible de los ecosistemas, a fin de garantizar los servicios ambientales o ecosistémicos que estos prestan, a través de un marco general para la compensación y retribución de los servicios ambientales.</p>	<p>Este artículo establece que la ley tiene como objetivo promover la conservación, restauración y uso sostenible de los ecosistemas. Dado que el bambú ofrece múltiples servicios ambientales, como la captura de carbono, la conservación de suelos y la regulación hídrica, los proyectos relacionados con el cultivo y aprovechamiento del bambú pueden beneficiarse de los incentivos financieros contemplados en esta ley.</p>
<p>Artículo 3. Definiciones. Para los efectos de esta ley se entiende por:</p> <p>2. Belleza Escénica: La apreciación y disfrute de paisajes, formas, figuras, colores y hasta olores que tienen los espacios naturales. Así como la apreciación de plantas y animales que se pueden encontrar en sitios de gran diversidad biológica; con paisajes diversos y atractivos, tales como: montañas, cataratas, ríos, cascadas, lagos, flora y faunas espectaculares. Todos los paisajes y sus elementos (como el bosque) tienen el potencial intrínseco de generar este servicio. El uso principal identificado de este</p>	<p>2. Belleza Escénica: El bambú contribuye a la belleza escénica de los paisajes naturales, lo que lo hace valioso para proyectos de ecoturismo. El potencial del bambú como un atractivo visual y recreativo puede generar ingresos a través de actividades turísticas en áreas naturales.</p> <p>4. Bienes Ambientales: El bambú es un recurso renovable que puede ser utilizado para la producción de bienes como fibras, materiales de construcción, y productos biodegradables, lo que lo convierte en un bien ambiental importante bajo esta definición.</p>

<p>servicio, según expertos, es el de recreación, el cual se relaciona con el concepto de ecoturismo.</p> <p>4. Bienes Ambientales: Recursos tangibles valorados y aprovechados por las personas para consumo, comercialización o como insumos en la producción y que se gastan o se transforman en el proceso. Por ejemplo: Alimentos, fibras, combustibles y precursores bioquímicos.</p> <p>25. Pago por Servicios Ambientales: Es un instrumento de gestión ambiental flexible y adaptable a diferentes condiciones, que apunta a una retribución financiera a favor de una persona, para asegurar un uso del suelo que garantice el mantenimiento o la provisión de uno o más de los servicios ambientales reconocidos por esta ley y su reglamento general de aplicación.</p> <p>26. Plantación Forestal: Una porción de terreno plantada con especies forestales que han superado la etapa de establecimiento. Las plantaciones forestales pueden convertirse en bosques plantados, bosques mixtos, o simplemente en hileras de árboles, bloques o cualquier dimensión superficial.</p>	<p>25. Pago por Servicios Ambientales: Es muy relevante para el sector del bambú, ya que ofrece un incentivo financiero para quienes gestionan tierras de manera sostenible, manteniendo o mejorando los servicios ambientales. El bambú, al ser un recurso renovable con múltiples beneficios ambientales podría calificar para estos pagos. Esto no solo incentivaría su cultivo, sino que también fortalecería prácticas de manejo sostenible, promoviendo el desarrollo del sector.</p> <p>26. Plantación Forestal: Este artículo considera que las plantaciones forestales incluyen especies que pueden ser utilizadas para la producción sostenible de madera y otros productos forestales. El bambú puede ser incluido en plantaciones de agrosilvicultura.</p> <p>35. Reserva Forestal: Las reservas forestales pueden incluir áreas donde el bambú es plantado para la conservación del suelo o para la producción sostenible de productos forestales.</p> <p>37. Servicios Ambientales o Ecosistémicos: El bambú presta múltiples servicios ecosistémicos, incluyendo la captura de carbono, la protección del suelo y la</p>
--	---

<p>35. Reserva Forestal: Terrenos cubiertos de bosques o tierras de vocación forestal, de propiedad estatal, privada, municipal o comunitaria, que por sus aptitudes cumplen con la función de proteger suelos y agua, o poseen un evidente potencial energético para producir de manera sostenible madera, leña, carbón y otros productos forestales. Su manejo requiere estar primordialmente orientado a la conservación o uso y aprovechamiento sostenible, o hacia la protección de un recurso natural de especial importancia, como el agua. Las reservas forestales pueden ser de conservación estricta para asegurar su uso futuro, o de manejo especial para el aprovechamiento presente de sus recursos.</p> <p>37. Servicios Ambientales o Ecosistémicos: Aquellos beneficios que recibe la sociedad por la utilización de diferentes elementos de la naturaleza, los cuales pueden estar comprendidos en ecosistemas silvestres y cuyos efectos en la calidad de vida son tangibles e intangibles. Incluye, sin limitaciones, la provisión de agua, fertilidad y creación del suelo, polinización, crecimiento y reproducción de especies comestibles, mitigación de tormentas, asimilación de desechos, regulación climática</p>	<p>regulación hídrica. Los proyectos que involucren el bambú pueden generar pagos por los servicios ambientales que brindan a la sociedad.</p> <p>40. Uso Sostenible: Promueve un enfoque integral que combina el uso responsable de la tierra y sus recursos naturales, junto con el capital y el trabajo, para generar beneficios económicos, ambientales y sociales. El bambú, cultivado y manejado de manera sostenible, puede ofrecer ingresos constantes sin dañar los recursos para las futuras generaciones. Este enfoque de uso sostenible también apoya el potencial del bambú en la reforestación y conservación de suelos, y en la provisión de productos renovables que benefician tanto a las comunidades locales como al medio ambiente a largo plazo.</p>
---	---

<p>y control de plagas y elementos fitopatógenos.</p> <p>40. Uso Sostenible: Es aquel uso que busca la mejor combinación de los factores: 1) tierra y sus recursos naturales, 2) capital y 3) trabajo, para la realización de actividades de producción o protección que generen ingresos y ganancias netas, ambientales, sociales y económicas, en el largo plazo y de una forma permanente, de manera que su utilización actual no se perjudique para las futuras generaciones.</p>	
<p>Artículo 4. Servicios Ambientales o Ecosistémicos. Los principales servicios ambientales considerados a los efectos de esta ley son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Regulación hídrica, protección y conservación de fuentes de agua. 2. Conservación de ecosistemas y hábitats de la vida silvestre. 3. Conservación de suelos. 4. Captura de carbono y otros gases de efecto invernadero. 5. Belleza escénica o paisaje. <p>Párrafo. El reglamento general de aplicación podrá identificar otros servicios ambientales o ecosistémicos objetos de reconocimiento de la presente ley.</p>	<p>Entre los servicios ambientales mencionados en este artículo, el bambú puede contribuir a la conservación del suelo, la captura de carbono, y la belleza escénica. El cultivo y manejo sostenible del bambú podría ser reconocido como un servicio ambiental bajo esta ley, lo que proporcionaría incentivos económicos a los productores.</p>

<p>Artículo 6.- Beneficiarios Económicos del Servicio. Toda actividad, empresa o institución, ya sea pública o privada, que utilice o se beneficie económicamente de los servicios ambientales reconocidos en esta ley, tiene la obligación de pagar una tasa para asegurar la provisión de dichos servicios. El pago recibido de quienes utilizan o se favorecen de los servicios ambientales, beneficiará a los propietarios y usufructuarios legales o legítimos de los terrenos donde se han generado tales servicios, según las tarifas y procedimientos establecidos en la presente ley y en su reglamento general de aplicación.</p>	<p>Las empresas o instituciones que se beneficien económicamente del uso de servicios ambientales relacionados con el bambú, como la captura de carbono o la conservación de suelos, están obligadas a pagar una tasa por estos servicios. Esto podría generar un flujo de ingresos hacia los propietarios de tierras donde se cultive bambú con fines ecológicos.</p>
--	--

4.3.9 Ley Núm. 4990 del año 1958: Sobre Sanidad Vegetal

Artículo	Relevancia para el desarrollo del sector del bambú
<p>Considerando: Que es necesario velar constantemente por la salubridad de las plantas y los cultivos nacionales. Que la imputación de vegetales constituye un peligro para las plantas y cultivos de la República Dominicana, si su introducción. Que en varios países existen plagas y enfermedades en las plantas y en los</p>	<p>El bambú, como cualquier otro cultivo, debe estar protegido de plagas y enfermedades. Las regulaciones de esta ley son importantes para evitar la introducción de plagas que podrían afectar tanto las plantaciones locales de bambú como otros cultivos.</p>

<p>cultivos, que no existen ni han existido nunca en la República Dominicana.</p>	
<p>Artículo 1. La importación de plantas, frutos, semillas, bulbos, rizomas, flores y cualquier parte de vegetales vivos o muertos, queda prohibida.</p>	<p>Este artículo prohíbe la importación de plantas o partes de vegetales sin autorización. Cualquier proyecto de importación de variedades exóticas de bambú debe cumplir estrictamente con esta disposición para evitar la introducción de plagas y enfermedades.</p>
<p>Artículo 2. La Secretaría de Estado de Agricultura queda facultada para conceder los permisos correspondientes para la importación en el país, de vegetales o partes de estos cuando, a su juicio, no constituyan peligro alguno para las plantas y los cultivos de la República y que no procedan de países que, por otras disposiciones haya sido expresamente prohibida.</p>	<p>Estos artículos establecen las normas sobre permisos y certificados de sanidad vegetal para la importación de plantas. El bambú importado debe estar libre de plagas y enfermedades y contar con los permisos adecuados.</p>
<p>Artículo 3. Ninguna compañía marítima o aérea, permitirá en sus naves la transportación de vegetales o partes de estos según han sido enumerados, para ser introducidos en la República, si dicha importación no trae el permiso correspondiente, expedido por la Secretaría de Estado de Agricultura. Estos permisos serán expedidos para introducir los vegetales por el puerto que la Secretaría de Estado de Agricultura considere de lugar.</p>	<p>Este artículo especifica que ninguna compañía marítima o aérea puede permitir el transporte de vegetales, incluidas partes de plantas como el bambú, sin los permisos correspondientes.</p>

<p>Artículo 4. Toda persona que desde el exterior se dirija a la República, deberá declarar ante las compañías de transportación, si trae o no consigo vegetales o partes de vegetales, y si los trae, los mismos deberán estar amparados por su correspondiente certificado de fumigación o de sanidad vegetal.</p>	<p>Toda persona que entre al país con plantas o partes de vegetales, como bambú, debe declararlo y contar con los certificados de fumigación o sanidad vegetal. Para los proyectos de importación de bambú, esto asegura que las plantas lleguen libres de enfermedades, garantizando que no introduzcan plagas que puedan dañar la producción local.</p>
<p>Artículo 6. Cualquier vegetal o parte de estos, cuya importación haya sido autorizada por la Secretaría de Estado de Agricultura, deberá estar sana, libre de plagas o síntomas de enfermedades, y no debe contener tierra, aserrín o materias extrañas a excepción de musgo, previamente desinfectado para su embalaje.</p>	<p>Este artículo refuerza que cualquier vegetal o parte de estos (como rizomas, semillas o brotes de bambú) debe estar libre de plagas o enfermedades al ser importado, y no debe contener tierra o materiales no permitidos. La limpieza y certificación adecuada es vital para evitar problemas fitosanitarios.</p>
<p>Artículo 7. Toda importación de vegetales deberá venir acompañada de un Certificado de Examen, expedido por un funcionario del Departamento de Agricultura del país de origen, donde conste que dichos vegetales han sido examinados, encontrándoles libres de plagas o enfermedades.</p>	<p>La importación de bambú debe estar acompañada de un certificado fitosanitario expedido por las autoridades del país de origen, garantizando que el bambú ha sido inspeccionado y está libre de plagas o enfermedades.</p>
<p>Artículo 8. La Secretaría de Estado de Agricultura queda facultada para disponer la prohibición e importación de plantas o partes de plantas de cualquier tipo, cuando a su juicio, pueda constituir algún peligro en la</p>	<p>Este artículo permite a la Secretaría de Agricultura prohibir la importación de cualquier planta o parte de planta, como el bambú, si se considera que puede introducir plagas o enfermedades peligrosas para los</p>

<p>introducción de plagas o enfermedades para los cultivos o animales domésticos, así como para suspender esa prohibición cuando el peligro haya cesado.</p>	<p>cultivos o animales locales. Esta regulación es esencial para proteger el medio ambiente y la agricultura nacional, asegurando que el bambú importado no represente un riesgo.</p>
<p>Artículo 11. Cuando la Secretaría de Estado de Agricultura haya autorizado la importación de vegetales o parte de estos en la República, las Aduanas del país, no podrán hacer entrega a los interesados, hasta que dichos vegetales hayan sido examinados por los inspectores de Sanidad Vegetal destacados en los puertos respectivos y hayan extendido el Certificado correspondiente, donde conste que los mismos no ofrecen ningún peligro, por estar libres de plagas y enfermedades.</p>	<p>Antes de que las plantas de bambú importadas puedan ser entregadas a los interesados, deben ser inspeccionadas por los inspectores de sanidad vegetal en los puertos de entrada. Esto garantiza que las plantas están libres de plagas o enfermedades, reduciendo el riesgo de daños a la agricultura dominicana.</p>
<p>Artículo 18. Todos los vegetales que sean introducidos al país en violación a esta ley, serán entregados por las aduanas a los Inspectores de Sanidad Vegetal de los respectivos puertos, quienes los confiscaran, desinfectaran e incineraran, dejando constancia de ello, sin perjuicio a las sanciones establecidas por esta ley.</p>	<p>Cualquier vegetal, incluyendo el bambú, introducido sin cumplir con la normativa será confiscado, desinfectado o incinerado. Además de las sanciones previstas por la ley, esta medida garantiza que las importaciones ilegales no representen un riesgo fitosanitario para el país. Es importante que quienes importen bambú sigan rigurosamente las regulaciones para evitar sanciones y la pérdida de la mercancía.</p>

La Ley Núm. 4990 sobre sanidad vegetal establece un marco legal claro y estricto para la importación de vegetales, incluyendo el bambú, para proteger los cultivos nacionales y evitar la introducción de plagas o enfermedades. Para el sector del bambú, esto significa que cualquier

intento de introducir nuevas variedades debe cumplir con las normativas establecidas, especialmente en cuanto a permisos, inspecciones y certificados fitosanitarios.

4.3.10 Ley Núm. 5879 del año 1962: De Reforma Agraria

Artículo	Relevancia para el desarrollo del sector del bambú
<p>CONSIDERANDO: que lo más importante para la vida de la Nación consiste en lograr el arraigo de sus poblaciones campesinas, con el fin de fomentar la creación de centros permanentes de producción que eleven el poder económico de la República;</p> <p>CONSIDERANDO: que con motivo de la desmedida concentración de las mejores tierras en manos latifundistas una gran parte de la población campesina en busca de arraigo de sus vidas se movió hacia las áreas montañosas, causando sus actividades considerables daños a la floresta y a la condición de la tierra misma;</p> <p>CONSIDERANDO: que ese sector de la población campesina, radicada en el área montañosa, ha contribuido a producir una erosión de las colinas y ha sido causa eficiente de la destrucción de los bosques nacionales;</p> <p>CONSIDERANDO: que, en años anteriores, se realizaron programas de colonización,</p>	<p>Los considerandos resaltan la necesidad de arraigar a la población campesina en la tierra, enfrentando la desmedida concentración de las mejores tierras y el daño ambiental resultante de la migración hacia áreas montañosas. En este contexto, el bambú puede jugar un papel clave como recurso sostenible. El bambú, al ser una planta de rápido crecimiento, podría ofrecer una alternativa viable para la reforestación y la producción agrícola en zonas afectadas por la erosión y la degradación del suelo, permitiendo el arraigo de las comunidades campesinas y el mejoramiento de la calidad de la tierra.</p>

<p>Ilegándose a establecer en la República unas 37 colonias en las que han sido asentadas 11,600 familias;</p> <p>CONSIDERANDO: que a pesar de que algunas de esas colonias se encuentran radicadas en tierras excelentes para los cultivos, las familias asentadas en las mismas no han tenido el éxito esperado debido a la falta de planificación y a una localización inadecuada, así como a la falta de servicio de créditos y ayuda técnica;</p> <p>CONSIDERANDO: que esa Reforma Agraria, que esta ley establece, persigue por medio de sus programas y proyectos el objetivo primordial de mejorar las condiciones de vida y trabajo del sector campesino como un merecido servicio de justicia social;</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Podrá facilitar propiedades y aún ayudar económicamente a instituciones nacionales o internacionales, para fines de estudios y actividades agropecuarias, cuando juzgue que estas favorezcan los programas en evolución puestos en práctica en el propio instituto; 	
<p>Artículo 18*. Establecerá programas de educación y adiestramiento técnico entre los</p>	<p>La capacitación técnica es crucial para desarrollar el sector del bambú. Los agricultores y obreros agrícolas necesitan</p>

<p>agricultores y obreros agrícolas, de ambos sexos, y sus familias.</p> <p><i>*Modificado por la Ley No. 55-97 del año 1997</i></p>	<p>formación específica sobre el cultivo, cosecha y procesamiento del bambú, así como sus múltiples aplicaciones (construcción, energía, manufactura, entre otros). Esto garantiza que los pequeños agricultores puedan aprovechar al máximo los beneficios del bambú como una alternativa económica sostenible.</p>
<p>Artículo 19*. Fomentará facilidades y ayudará a establecer facilidades para la obtención de semillas selectas, materiales y equipo de labranza.</p> <p><i>*Modificado por la ley 6207 del año 1963</i></p>	<p>El acceso a semillas selectas y equipos especializados es fundamental para el éxito del sector del bambú. Este artículo proporciona las bases para que el Estado fomente la producción de bambú mediante la entrega de materiales de calidad y tecnología adecuada, lo cual podría impulsar su cultivo a mayor escala y mejorar los rendimientos agrícolas.</p>
<p>Artículo 20*. Programará y dirigirá los cultivos de modo que los nuevos agricultores y agricultoras inviertan sus energías y su dinero en las cosechas que más puedan beneficiarles.</p> <p><i>*Modificado por la Ley No. 55-97 del año 1997</i></p>	<p>Este artículo refuerza la idea de que los agricultores deben ser incentivados a invertir en cultivos estratégicos. El bambú podría considerarse un cultivo prioritario, dadas sus múltiples aplicaciones industriales y su contribución a la mitigación del cambio climático. Además, con la planificación adecuada, el bambú puede generar ingresos sostenibles y mejorar la calidad de vida de las comunidades rurales.</p>
<p>Artículo 21. Enseñará y dirigirá la clasificación, almacenamiento y mercado de las cosechas, estimulando la creación de</p>	<p>La organización de cooperativas y la adecuada clasificación y almacenamiento de productos agrícolas son vitales para el sector</p>

<p>cooperativas para estas funciones a la mayor brevedad posible.</p>	<p>del bambú. Las cooperativas podrían facilitar la comercialización y transformación del bambú, asegurando que los productores obtengan mejores oportunidades y que el proceso de producción sea más eficiente.</p>
<p>Artículo 22*. Promoverá y estimulará a establecer y desarrollar industrias agrícolas que puedan utilizar las cosechas de los agricultores y agricultoras.</p> <p><i>*Modificado por la Ley No. 55-97 del año 1997</i></p>	<p>Este artículo fomenta el desarrollo de industrias agrícolas que utilicen las cosechas de los agricultores. En el caso del bambú, se podría estimular la creación de industrias relacionadas con la fabricación de muebles, papel, biocombustibles y materiales de construcción. Estas industrias contribuirían al desarrollo rural y a la diversificación de la economía dominicana.</p>
<p>Artículo 51*. El Instituto Agrario gestionará con el Banco Agrícola las facilidades de crédito para los agricultores o agricultoras, que formen parte de una unidad familiar y organizaciones incluidos dentro de un programa de desarrollo. Este crédito deberá ser supervisado, esto es, crédito a tipo bajo de interés, acompañado de asesoramiento técnico adecuado a través de cooperativas agrícolas".</p> <p><i>*Modificado por la Ley No. 55-97 del año 1997</i></p>	<p>El acceso a créditos a bajo interés es esencial para que los agricultores puedan invertir en el cultivo del bambú. Este artículo establece la posibilidad de que el Banco Agrícola ofrezca financiamiento supervisado, acompañado de asesoría técnica, lo que facilitaría el crecimiento del sector y garantizaría que las inversiones se utilicen de manera eficiente.</p>

4.3.11 Ley Núm. 6186-63 del año 1963: Ley de Fomento Agrícola

Artículo	Relevancia para el desarrollo del sector del bambú
<p>Artículo 1. La presente Ley se basa en los siguientes principios:</p> <p>1.- Fomento agrícola es el proceso encaminado a usar los recursos de la agricultura de manera integral y acelerada, para obtener la óptima producción, a fin de mejorar el nivel de vida de todos los sectores de la población.</p> <p>2.- Se entiende que la agricultura abarca cultivos, ganadería, silvicultura, pesca y actividades afines.</p> <p>3.- Las condiciones esenciales para lograr el fomento agrícola de la República son las siguientes: a) Que los trabajadores y empresarios disfruten de un sistema económico social estable, que garantice la satisfacción de sus necesidades materiales y espirituales; b) Que a través de la legislación de reformas agrarias se haga posible la distribución equitativa de la tierra para asegurar su adecuado disfrute a todos los agricultores; c) Que se mantenga un inventario de los recursos naturales que permita su mejor aprovechamiento, renovación y conservación; d) Que exista una</p>	<p>Este artículo establece que el fomento agrícola incluye el uso integral de los recursos naturales para mejorar la producción y el nivel de vida. En este contexto, el bambú es un recurso subutilizado que podría explotarse de manera acelerada para fomentar una agricultura más sostenible. El uso del bambú en la silvicultura y la agroforestería podría mejorar los ecosistemas degradados y proporcionar ingresos a los agricultores.</p>

<p>organización económica que estimule el ahorro y la inversión;</p>	
<p>Artículo 5. El Banco tiene como objetivos fundamentales: a) Dar las facilidades crediticias necesarias para el fomento y diversificación de la producción agrícola de la República Dominicana a fin de elevar el régimen de vida de los agricultores y contribuir al desarrollo económico de la Nación; b) Dar ayuda crediticia a las nuevas empresas agrícolas que se creen al amparo de la Ley de Reforma Agraria, para lo cual asignará parte de sus recursos del Fondo para Operaciones Especiales, en la proporción que determine el Directorio Ejecutivo. Además, destinará a este fin los fondos que a tal efecto le proporcione el Estado, u otro organismos nacionales o internacionales; c) Crear servicios especiales para propiciar una explotación agrícola sobre bases racionales; d) Facilitar, mediante asistencia técnica y financiera, la organización cooperativa de los agricultores; e) Contribuir a la estabilización de los precios de los productos agrícolas destinando los fondos que a este fin le asigne el Estado u otros organismos nacionales o internacionales.</p>	<p>El acceso a crédito es fundamental para los agricultores que deseen invertir en el cultivo del bambú. Este artículo facilita el apoyo financiero a través del Banco Agrícola, que podría destinar recursos para proyectos específicos de bambú, promoviendo su diversificación y fomentando su expansión en la República Dominicana.</p>

<p>Artículo 6. A fin de alcanzar los objetivos señalados en el artículo anterior, el Banco está facultado para: a) Conceder préstamos a corto, mediano y largo plazo destinados a la producción agrícola; b) Crear servicios de asistencia técnica y de provisión o abastecimiento a los agricultores; c) Crear y administrar almacenes generales de depósitos; d) Instalar y administrar establecimientos para beneficiar productos agrícolas; e) Emitir o avalar valores, recibir depósitos, descontar, redescantar y obtener anticipos o cualquier otro de préstamos del Banco Central; f) Obtener financiamiento de cualquier clase de organismos nacionales o internacionales para ser aplicados a las operaciones propias de la institución para lo cual se requerirá la aprobación del Director Ejecutivo; g) Realizar además todas las operaciones que estén de acuerdo con sus objetivos</p>	<p>El Banco Agrícola tiene la facultad de conceder préstamos, crear almacenes, y proveer asistencia técnica, lo que sería esencial para desarrollar la cadena de valor del bambú. Con estas facultades, el Banco podría facilitar el establecimiento de infraestructura clave para el procesamiento y comercialización del bambú, maximizando su potencial económico.</p>
<p>Artículo 8. En el Banco se establecerá un Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario, el cual será regulado por las disposiciones que dicte el Poder Ejecutivo, y será dirigido por un Comité Coordinador cuya integración la hará también el Poder Ejecutivo, y que se encargará de la coordinación y control de los recursos que se destinen para la ejecución de programas específicos de desarrollo agropecuario, a los</p>	<p>El Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario podría destinar recursos a proyectos de bambú, especialmente en áreas como el crédito agropecuario, el desarrollo tecnológico, la comercialización y la capacitación. Estos fondos serían cruciales para implementar proyectos de desarrollo rural enfocados en el bambú, permitiendo su integración en la economía agrícola dominicana.</p>

<p>cuales podrán estar ligados aquellos departamentos, instituciones, entidades y organismos públicos y/o autónomos que realizan o puedan realizar actividades comprendidas dentro del sector agropecuario. El Comité Coordinador dictará los reglamentos y podrá celebrar los acuerdos o convenios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones y el Banco en su propio nombre, podrá otorgar préstamos en las áreas que más adelante se señalarán, con o sin garantía, a la tasa de interés y el término, estipulaciones y condiciones que determine dicho Comité. El mencionado Fondo se nutrirá de los aportes que hará el Estado con cargo al Presupuesto Nacional con los recursos provenientes de préstamos que se contraten con instituciones de crédito nacionales o internacionales, con las recuperaciones provenientes propias del Fondo, con el producto de la venta de servicios y con cualquier clase de aportes tales como donaciones, contribuciones y legados. Los recursos que constituyen el Fondo serán depositados en el Banco Central de la República Dominicana en una cuenta abierta a nombre del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario, la cual será operada de conformidad con las disposiciones que dicte al respecto el Comité Coordinado. Con cargo a estos recursos, y</p>	
--	--

<p>previa aprobación del Comité Coordinador y del Poder Ejecutivo, el Banco podrá hacer aportes no recuperables para financiar total o parcialmente proyectos específicos de desarrollo agropecuario en las siguientes áreas: a) Crédito Agropecuario; b) Desarrollo Tecnológico; c) Reforma Agraria Integrada; d) Comercialización Nacional Agropecuaria; e) Desarrollo de la Comunidad; f) Programa Forestal; g) Programa Nacional de Riego; h) Educación Media y Capacitación Agropecuaria; i) Desarrollo Pesquero; j) Catastro, Capacidad Productiva y Recursos; K) Otros que se definan posteriormente.</p>	
--	--

Las leyes de Reforma Agraria y Fomento Agrícola proporcionan un marco legal propicio para el desarrollo del sector del bambú en la República Dominicana. Ambas leyes destacan la importancia de la educación técnica, el acceso a financiamiento, la planificación agrícola y el desarrollo de industrias agrícolas, todos aspectos fundamentales para impulsar el cultivo y procesamiento del bambú.

4.3.11 Ley Núm. 57-07 del año 2007: de Incentivo a las Energías Renovables y Regímenes Especiales

Artículo	Relevancia para el desarrollo del sector del bambú
<p>Artículo 3. Objetivos de la ley. Objetivos estratégicos y de interés público del presente ordenamiento, son los siguientes:</p>	<p>El fomento de la diversidad energética y la reducción de la dependencia de combustibles fósiles son fundamentales para el desarrollo del sector del bambú. El bambú puede ser</p>

<p>a) Aumentar la diversidad energética del país en cuanto a la capacidad de autoabastecimiento de los insumos estratégicos que significan los combustibles y la energía no convencionales, siempre que resulten más viables;</p> <p>b) Reducir la dependencia de los combustibles fósiles importados;</p> <p>e) Mitigar los impactos ambientales negativos de las operaciones energéticas con combustibles fósiles;</p> <p>g) Contribuir a la descentralización de la producción de energía eléctrica y biocombustibles, para aumentar la competencia del mercado entre las diferentes ofertas de energía;</p>	<p>utilizado como fuente de biomasa, contribuyendo a la mitigación de los impactos ambientales y a la descentralización de la producción de energía (al igual que otras energías renovables).</p>
<p>Artículo 5. Ámbito de aplicación. Podrán acogerse a los incentivos establecidos en esta ley, previa demostración de su viabilidad física, técnica, medioambiental y financiera, todos los proyectos de instalaciones públicas, privadas, mixtas, corporativas y/o cooperativas de producción de energía o de producción de bio-combustibles, de fuentes:</p> <p>e) Centrales eléctricas que como combustible principal usen biomasa primaria, que puedan utilizarse directamente o tras un proceso de</p>	<p>Este artículo menciona explícitamente la posibilidad de que fincas y plantaciones agropecuarias/agroindustriales se dediquen a la producción de biomasa para consumo energético. El bambú, con su rápido crecimiento y alta productividad, encaja perfectamente como materia prima para este tipo de producción.</p>

<p>transformación para producir energía (como mínimo 60% de la energía primaria) y cuya potencia instalada no supere los 80 MW por unidad termodinámica o central;</p> <p>g) Fincas energéticas, plantaciones e infraestructuras agropecuarias o agroindustriales de cualquier magnitud destinadas exclusivamente a la producción de biomasa con destino a consumo energético, de aceites vegetales o de presión para fabricación de biodiesel, así como plantas hidrolizadoras productoras de licores de azúcares (glucosas, xilosas y otros) para fabricación de etanol carburante y/o para energía y/o biocombustibles);</p>	
<p>Artículo 9. Exención de impuestos. La Comisión Nacional de Energía (CNE) recomendará la exención de todo tipo de impuestos de importación a los equipos, maquinarias y accesorios importados por las empresas o personas individuales, necesarios para la producción de energía de fuentes renovables contemplados en el Párrafo II del presente artículo, que de acuerdo con el reglamento de la presente ley apliquen a los incentivos que ésta crea. La exención será del 100% de dichos impuestos. Este incentivo incluye también la importación de los equipos de transformación, transmisión e interconexión</p>	<p>Proyectos de energía renovable basados en la biomasa del bambú podrían beneficiarse de la exención de impuestos a la importación de equipos y maquinaria necesaria para la producción energética, lo cual reduce significativamente los costos iniciales.</p>

<p>de energía eléctrica al SENI. Para los proyectos basados en fuentes renovables, que cumplan con esta ley. Los equipos y materiales dentro de este capítulo quedan también exentos del pago del Impuesto de Transferencia a los Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) y de todos los impuestos a la venta final.</p>	
<p>Artículo 12. Incentivo fiscal a los autoprodutores. En función de la tecnología de energías renovables asociada a cada proyecto, se otorga hasta un 75% del costo de la inversión en equipos, como crédito único al impuesto sobre la renta, a los propietarios o inquilinos de viviendas familiares, casas comerciales o industriales que cambien o amplíen para sistemas de fuentes renovables en la provisión de su autoconsumo energético privado y cuyos proyectos hayan sido aprobados por los organismos competentes. Dicho crédito fiscal será descontado en los tres (3) años siguientes al impuesto sobre la renta anual a ser pagado por el beneficiario del mismo en proporción del 33.33%. La Dirección General de Impuestos Internos, requerirá una certificación de la Comisión Nacional de Energía respecto a la autenticidad de dicha solicitud. La CNE y la Dirección General de Impuestos Internos regularán el</p>	<p>Las personas o empresas que utilizan bambú para producir energía renovable para su autoconsumo podrían recibir hasta un 75% de crédito fiscal sobre la inversión realizada en los equipos.</p>

<p>procedimiento de obtención de este incentivo fiscal.</p>	
<p>Artículo 13. Incentivo a proyectos comunitarios. Todas aquellas instituciones de interés social (organizaciones comunitarias, asociaciones de productores, cooperativas registradas e incorporadas) que deseen desarrollar fuentes de energía renovables a pequeña escala (hasta 500Kw) y destinado a uso comunitario, podrán acceder a fondos de financiamientos a las tasas más bajas del mercado para proyectos de desarrollo, por un monto de hasta el 75% del costo total de la obra y su instalación. A estos fines la CNE afectará anualmente el 20% de los recursos ingresados al fondo para desarrollo de energía renovable y ahorro de energía, previsto en la Ley No.112-00, del 29 de noviembre del 2000, que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo.</p>	<p>Las cooperativas o asociaciones que deseen desarrollar pequeños proyectos comunitarios de energía renovable con bambú como fuente de biomasa, pueden acceder a financiamientos con tasas bajas, cubriendo hasta el 75% del costo total del proyecto.</p>
<p>Artículo 14. Certificados y/o bonos por reducción de emisiones contaminantes. Los certificados o bonos por reducción de emisiones (secuestro de carbono) canjeables según el llamado "Acuerdo de Kyoto" y que puedan derivarse de los proyectos de energía renovables, pertenecerán a los propietarios de dichos proyectos para</p>	<p>Los proyectos de energía renovable con bambú pueden obtener certificados o bonos por reducción de emisiones contaminantes (secuestro de carbono), generando beneficios económicos adicionales para los propietarios de dichos proyectos.</p>

<p>beneficio comercial de los mismos. Dichos certificados serán emitidos por el órgano competente que evalúe las emisiones reducidas por dichos proyectos, según los protocolos oficiales de los Mecanismos de Desarrollo Limpio (MDL) establecidos o por establecerse por la Secretaría de Medio Ambiente con las demás instituciones pertinentes.</p>	
<p>Artículo 22. De la institución del régimen especial de los biocombustibles. Se instituye un régimen especial del uso de biocombustibles a partir de la vigencia de la presente ley. Los combustibles fósiles que se utilicen en los vehículos de motor de combustión interna para el transporte terrestre en el territorio nacional, deben ser mezclados con proporciones específicas de biocombustibles.</p> <p>Se usará primordialmente alcohol carburante (bio-etanol) extraído a partir del procesamiento de la caña de azúcar o de cualquier otra biomasa en el país, para mezclas en el caso de las gasolinas, y bio-diesel (gasoil vegetal) obtenido de cultivos oleaginosos nacionales o de aceites e importación en caso de déficit de materias primas, para el caso de mezclas con el combustible diesel o gasoil.</p>	<p>Si bien este artículo se enfoca principalmente en el uso de la caña de azúcar y cultivos oleaginosos, el bambú tiene el potencial de ser una fuente alternativa para la producción de bioetanol o biodiésel, lo que podría ser explorado en el contexto de esta ley.</p>

En resumen, la Ley Núm. 57-07 brinda un marco favorable para la integración del bambú como una fuente de biomasa en la producción de energía renovable, ofreciendo incentivos fiscales, exenciones de impuestos, financiamientos, y beneficios relacionados con la reducción de emisiones contaminantes.

5. Mapeo institucional

Institución	Tipo	Relevancia	Potencial
Ministerio de Medio Ambiente	Gubernamental	Alto	Fomentar programas de reforestación y conservación del bambú, además de su inclusión en políticas de cambio climático.
Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio	Gubernamental	Alto	Promover el bambú como recurso clave en la mitigación y adaptación al cambio climático.
Ministerio de Agricultura	Gubernamental	Medio	Apoyar la agro-silvicultura del bambú y capacitar en la producción de brotes de bambú.
Ministerio de Minas y Energía	Gubernamental	Alto	Impulsar la biomasa del bambú como fuente de energía renovable en las políticas de sostenibilidad energética.
Ministerio de Turismo	Gubernamental	Alto	Promover el uso de bambú en infraestructura turística sostenible y en la elaboración de productos artesanales para el turismo.
Ministerio de Obras Públicas	Gubernamental	Alto	Facilitar y regular la construcción con bambú en viviendas sostenibles y proyectos de infraestructura rural.

Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo	Gubernamental	Medio	Integrar el bambú en planes de desarrollo económico sostenible y gestión territorial a nivel nacional.
Ministerio de Industria, Comercio y Pymes	Gubernamental	Alto	Apoyar la comercialización de productos derivados del bambú y desarrollar incentivos para las pymes del sector.
Alcaldía del Distrito Nacional	Gubernamental	Bajo	Manejar sosteniblemente el bambú en la zona urbana.
Universidad UAFAM	Academia	Alto	Realizar investigaciones, capacitaciones y desarrollar programas académicos.
INFOTEP	Formación Técnica	Alto	Capacitar mano de obra en el procesamiento y transformación del bambú y posteriormente incentivando su empleo en diversas industrias.
INBAR	Internacional	Alto	Brindar asistencia técnica y acceso a canales para el intercambio de conocimientos y transferencia de tecnología para fortalecer el desarrollo del sector en el país.

6. Análisis FODA para el Desarrollo del sector del bambú en la República Dominicana

Fortalezas:

- El bambú contribuye a la restauración de tierras degradadas y a la conservación de la biodiversidad, en línea con las políticas y estrategias de manejo sostenible del medio ambiente del país.
- La implementación del bambú en programas de reforestación, junto con la existencia de viveros para su propagación, refuerza su valor ambiental y su potencial en sectores productivos.
- A diferencia de otros países, el bambú no tiene la connotación de ser un recurso de bajo valor en el país.
- Los productos de valor agregado de bambú, aunque en su mayoría importados, ya existen en pequeñas cantidades en el mercado local, lo cual indica que el consumidor está familiarizado con ellos y existe la posibilidad de expansión del mercado.
- Existen innovaciones en el mercado como productos de belleza que utilizan extractos de *Bambusa vulgaris*.

Oportunidades:

- La ausencia de una definición taxonómica específica presenta una oportunidad para liderar investigaciones y establecer normativas claras.
- El sector de la construcción muestra un interés creciente en materiales sostenibles, lo que facilita la inclusión del bambú en proyectos de viviendas bioclimáticas.
- Existen potenciales beneficios sociales al incorporar el bambú en proyectos de vivienda rural y social, ayudando a abordar problemas habitacionales.
- El uso del bambú en artesanías y productos turísticos puede generar interés en el mercado local.
- El desarrollo de cooperativas y asociaciones de productores de bambú puede fortalecer la cadena de suministro y aumentar la competitividad.
- La tendencia de consumo hacia productos sostenibles puede generar demanda para artículos de bambú tanto para el mercado nacional como el internacional.

- Existe un mercado potencial para productos de bambú de mayor valor, como laminados, pulpa y productos industriales.
- La realización de estudios de cadena de valor y análisis de mercado pueden aportar datos clave para optimizar el desarrollo de productos y su producción y distribución.
- La posibilidad de recibir incentivos gubernamentales pueden fortalecer la producción y comercialización del bambú.
- La regeneración de áreas ambientalmente degradadas y pasivos ambientales utilizando bambú se alinea con políticas de restauración ambiental y manejo sostenible.
- El bambú tiene potencial para ser una fuente de biomasa para la generación de energía limpia.

Debilidades:

- No existen datos oficiales sobre la cantidad de bambú en el país.
- Limitaciones técnicas y de infraestructura en áreas de cultivo.
- La falta de acceso a financiamiento limita la expansión de plantaciones y desarrollo de industrias relacionadas al bambú.
- La falta de capacitación y asistencia técnica en el manejo y transformación del bambú.
- Pueden existir barreras para acceder a tierras adecuadas para el cultivo de bambú, lo que limita su expansión en algunas regiones.

Amenazas:

- La falta de una clasificación taxonómica definida del bambú, pudiera ser amenaza si se clasifica como un cultivo forestal.
- La percepción generalizada del bambú como una planta invasiva puede limitar su aceptación en algunos sectores.
- La escasez de asistencia técnica continua y capacitación especializada en el manejo del bambú reduce la competitividad frente a otros recursos.
- Cambios climáticos y eventos meteorológicos extremos representan una amenaza para el crecimiento y la producción de bambú en zonas vulnerables.

7. Conclusiones

En definitiva, el bambú representa una oportunidad única para el país, al integrar aspectos de restauración ambiental, desarrollo económico y cohesión social. El desarrollo de políticas públicas que promuevan el cultivo y aprovechamiento del bambú, bajo criterios de sostenibilidad y estándares de calidad, potenciaría la competitividad del país en el sector de productos derivados de este recurso. Asimismo, es fundamental establecer mecanismos que incentiven la participación de las comunidades locales y empresas en la cadena de valor del bambú, garantizando que su uso favorezca la equidad social y la mejora de las condiciones de vida, especialmente en las zonas rurales.

El análisis realizado señala que los instrumentos internacionales ambientales vigentes en la República Dominicana contienen disposiciones que podrían impulsar actividades relacionadas con el bambú, ofreciendo oportunidades para desarrollarlo como recurso estratégico en línea con la visión nacional de sostenibilidad.

A nivel local, el marco normativo nacional, como la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ofrece una base para el crecimiento del sector del bambú en áreas clave como la agrosilvicultura, la construcción sostenible y la generación de energía a partir de biomasa. Sin embargo, la inclusión explícita del bambú en estas normativas aún es limitada, y el desarrollo del sector sigue siendo incipiente. Aunque el bambú ya se emplea en programas de reforestación y existen viveros para su propagación, se identifican obstáculos institucionales y de continuidad que dificultan el avance de proyectos y la integración del bambú en estrategias de mitigación del cambio climático.

Comparado con otros países de la región, que ya han implementado políticas específicas para la promoción del bambú, la República Dominicana presenta una desventaja debido a la ausencia de políticas sectoriales que limitan su aprovechamiento pleno. Por lo tanto, es urgente fortalecer el marco legal actual con disposiciones específicas para el bambú, diseñar incentivos locales y sectoriales que favorezcan el desarrollo de su cadena de valor, y facilitar su inclusión en las políticas nacionales de mitigación y adaptación al cambio climático.

8. Recomendaciones

- **Planificación estratégica e incentivos**
 - Elaborar una hoja de ruta, política o estrategia integral para el desarrollo del sector del bambú, estableciendo objetivos claros a corto, medio y largo plazo, con un enfoque estructurado, planificado y sostenible para beneficiar a múltiples sectores prioritarios del país.
 - Incorporar el bambú en los planes de desarrollo de asentamientos humanos ordenados como alternativa ecológica y de bajo costo, y fomentar su uso en normativas de viviendas seguras y sostenibles, destacando su resistencia sísmica y beneficios ambientales. *END (Objetivo Específico 2.5.1); (9na. Política pública prioritaria: Vivienda digna).*
 - Desarrollar estudios de viabilidad ambiental, asegurando que las plantaciones estén en áreas apropiadas para su crecimiento y cosecha. *Ley 64-00 (Art. 9).*
 - Realizar estudios de viabilidad técnica y económica para proyectos de bambú, evaluando costos, rendimiento, sostenibilidad y potencial de mercado.
 - Establecer acuerdos con instituciones nacionales, internacionales y el sector privado para atraer inversiones y desarrollar la infraestructura necesaria para la industria del bambú. *END (Objetivo Específico 4.1.2); ; 13va. Política pública prioritaria: Comercio interno y externo.*
 - Facilitar el acceso a financiamiento y establecer mecanismos de microcrédito para cooperativas, asociaciones de pequeños productores y comunidades rurales dedicadas a la plantación y procesamiento del bambú, impulsando la inversión en cultivos y el desarrollo de pequeñas industrias de transformación. *END (Objetivo Específico 3.1.3); Ley de Biodiversidad (Art. 17) y la Ley 57-07 (Art. 9, 13).*
- Fomentar el uso del bambú como biomasa renovable para la generación de energía limpia y apoyar el desarrollo de proyectos comunitarios de producción energética a pequeña escala con biomasa de bambú, aprovechando los fondos

de financiamiento a tasas preferenciales establecidos en la Ley 57-07. *END (Objetivo Específico 3.2.1); Ley 57-07(Art. 13).*

- **Capacitación técnica y concientización**

- Invertir en la capacitación de agricultores, productores y técnicos en manejo forestal, producción de biomasa, construcción y desarrollo de nuevos productos, *incluyendo a personas sin educación básica. END (Objetivos Generales 3.3 y 3.4); Ley General del Medio Ambiente, (Arts. 57 y 59); 1ra. Política pública prioritaria: Empleo digno, formal y suficiente; 6ta. Política pública prioritaria: Población rural y desarrollo agropecuario.*
- Crear institutos técnicos, o crear programas en los institutos existentes, que capaciten a jóvenes en el manejo y transformación del bambú, facilitando su inserción laboral en sectores sostenibles. *END (Objetivo Específico 3.3.3); 5ta. Política pública prioritaria: Educación superior, ciencia y tecnología.*
- Fomentar la creación de microempresas y medianas empresas (startups), enfocadas en productos derivados del bambú y otros materiales sostenibles. *END (Objetivo Específico 3.3.3); 13va. Política pública prioritaria: Comercio interno y externo.*
- Implementar programas de educación ambiental sobre el bambú y sus beneficios para fomentar su valoración como recurso sostenible. *END (Objetivo Específico 4.1.1); 5ta. Política pública prioritaria: Educación superior, ciencia y tecnología.*
- Fortalecer la formación para investigadores sobre el uso del bambú en la restauración ecológica de ecosistemas degradados y el potencial del bambú local en la captura de carbono para respaldar su inclusión en políticas climáticas. *END (Objetivo Específico 3.3.3; 4.1.1; 4.3.1); 15va. Política: Sostenibilidad ambiental y el cambio climático.*

- **Restauración ambiental y mitigación del cambio climático**

- Desarrollar plantaciones de bambú en áreas erosionadas para restaurar suelos y prevenir desastres naturales y la desertificación. *END (Objetivo Específico*

3.5.3); 15va. Política pública prioritaria: Sostenibilidad ambiental y el cambio climático; Ley 5879 (Art.31)

- Incluir el bambú en contratos mineros como herramienta para la restauración ecológica de zonas afectadas y utilizar parte de los ingresos mineros para financiar proyectos de reforestación con bambú. *END (Objetivo Específico 3.5.6); 15va. Política pública prioritaria: Sostenibilidad ambiental y el cambio climático); Ley 64-00 (Art. 162).*

- **Mercados, economía circular y turismo**

- Crear mecanismos de acceso a mercados y financiamiento para exportaciones de productos de valor agregado de bambú. *END (Objetivo Específico 3.5.1); 13va. Política pública prioritaria: Comercio interno y externo.*
- Desarrollar una marca país que refuerce la imagen del bambú como un recurso sostenible y local. *END (Objetivo Específico 3.5.1); 13va. Política pública prioritaria: Comercio interno y externo.*
- Establecer programas de pago por servicios ambientales para incentivar la reforestación con bambú. *END (Objetivo Específico 4.1.1), Ley 44-18.*
- Desarrollar proyectos de bambú que se beneficien de los certificados de reducción de emisiones (*bonos de carbono*) expuestos en la Ley 57-07. *END (Objetivo Específico 3.5.3); Ley 57-07 (Art. 14).*
- Implementar estrategias de adaptación al cambio climático en el sector turístico, promoviendo el uso del bambú en infraestructura y paisajismo. *END (Objetivo Específico 3.5.5); 12va. Política pública prioritaria: Turismo.*

9. Referencias

- Biblioteca Virtual del Estado de la República Dominicana, 2015. Ley No. 219-15 sobre seguridad de la biotecnología. [en línea] Disponible en:
<https://bvearmb.do/handle/123456789/343> [Consulta: 28 oct. 2024].
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (s.f.). Acerca de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Santiago de Chile: CEPAL. Disponible en:
<https://www.cepal.org/es/temas/agenda-2030-desarrollo-sostenible/acerca-la-agenda-2030-desarrollo-sostenible> [Consulta: 7 abr. 2025].
- Constitución Dominicana (2015). Santo Domingo, República Dominicana: Congreso Nacional. Disponible en:
<https://www.tribunalconstitucional.gob.do/transparencia/base-legal-de-la-instituci%C3%B3n-constituci%C3%B3n-de-la-rep%C3%ABlica-dominicana/> [Consulta: 6 abr. 2025].
- FAO, 2006. Resolución Legislativa N° 10-06 - Ratifica el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica. [en línea] FAOLEX – Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Disponible en: <https://www.fao.org/faolex/results/details/en/c/LEX-FAOC075607/> [Consulta: 6 abr. 2025].
- INBAR, 2023. Trade Overview 2022: Bamboo and Rattan Commodities in the International Market. Pekín, China: INBAR. [en línea] Disponible en:
<https://www.inbar.int/wp-content/uploads/2024/Trade-Overview-2022-Bamboo-and-Rattan-Commodities-in-the-International-Market.pdf> [Consulta: 20 abr. 2025].
- Ley de Fomento Agrícola, Ley 6186-63 (1963). Santo Domingo, República Dominicana: Congreso Nacional.
- Ley de Incentivo al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía y de sus Regímenes Especiales, Ley 57-07 (2007). Santo Domingo, República Dominicana: Congreso Nacional.
- Ley de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, Ley 1-12 (2012). Santo Domingo, República Dominicana: Congreso Nacional.

- Ley de pagos por servicios ambientales, Ley 44-18 (2018). Santo Domingo, República Dominicana: Congreso Nacional.
- Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ley 64-00 (2000). Santo Domingo, República Dominicana: Congreso Nacional.
- Ley Sectorial de Áreas Protegidas, Ley 202-04 (2004). Santo Domingo, República Dominicana: Congreso Nacional.
- Ley Sectorial Forestal, Ley 57-18 (2018). Santo Domingo, República Dominicana: Congreso Nacional.
- Ley Sectorial sobre Biodiversidad, Ley 333-15 (2015). Santo Domingo, República Dominicana: Congreso Nacional.
- Ley que crea la Dirección Nacional de Parques, Ley 67 (1974). Santo Domingo, República Dominicana: Congreso Nacional.
- Ley que prohíbe el corte o tala de árboles o matas en las cabeceras de los ríos y arroyos que nutren las cuencas hidrográficas de todo el país, Ley 632 (1977). Santo Domingo, República Dominicana: Congreso Nacional.
- Ley sobre Sanidad Vegetal, Ley 4990 (1958). Santo Domingo, República Dominicana: Congreso Nacional.
- Ley de Reforma Agraria, Ley 5879 (1962). Santo Domingo, República Dominicana: Congreso Nacional.
- Mercedes, J. R., 2006. Guía Técnica Cultivo del Bambú. Santo Domingo, República Dominicana: CEDAF. 38 p. [en línea] Disponible en: <https://intranet.cedaf.org.do/digital/bambu.pdf> [Consulta: 15 oct. 2025].
- Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (s.f.). Comisión para el Desarrollo Sostenible. Recuperado de: <https://mepyd.gob.do/viplan/ods> [Consulta: 7 abr. 2025].
- Plan de Acción Nacional de Lucha Contra la Desertificación y Sequía (2018). Santo Domingo, República Dominicana: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Recuperado de: <https://bvearmb.do/handle/123456789/992> [Consulta: 7 abr. 2025].

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (s.f.). Localización de la Agenda 2030. Santo Domingo, República Dominicana: PNUD. Recuperado de:

<https://www.undp.org/es/dominican-republic/localizacion-de-la-agenda-2030> [Consulta: 6 abr. 2025].

Res. No. 141-01 (2001) que aprueba la ratificación del Protocolo de Kyoto, de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Recuperado de:

[\[https://cambioclimatico.gob.do/phocadownload/SobreNosotros/MarcoLegal/Res.%20No.%20141-01%20que%20aprueba%20la%20ratificaci6n%20del%20Protocolo%20de%20Kyoto%20de%20la%20Convencion%20Marco%20NU%20Naciones%20Unidas.PDF\]](https://cambioclimatico.gob.do/phocadownload/SobreNosotros/MarcoLegal/Res.%20No.%20141-01%20que%20aprueba%20la%20ratificaci6n%20del%20Protocolo%20de%20Kyoto%20de%20la%20Convencion%20Marco%20NU%20Naciones%20Unidas.PDF)

[Consulta: 6 abr. 2025].

Res. No. 182-98 (1998) que aprueba el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Disponible en:

<https://cambioclimatico.gob.do/phocadownload/SobreNosotros/MarcoLegal/Res.%20No.%20182-98%20que%20aprueba%20el%20Convenio%20Marco%20de%20las%20Naciones%20Unidas%20sobre%20el%20Cambio%20Climatico.PDF> [Consulta: 6 abr. 2025].

Sachs, J.D., Lafortune, G. y Fuller, G. (2024). Sustainable Development Report 2024:

Dominican Republic Profile. Paris: SDSN; Dublin: Dublin University Press. Disponible en:

<https://dashboards.sdgindex.org/profiles/dominican-republic> [Accedido: 28 oct. 2024].

Senado de la República Dominicana, 2014. Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa sobre la biodiversidad biológica, del 29 de octubre de 2010. [en línea] Disponible en:

<https://memoriahistorica.senadord.gob.do/items/2faa66a5-c0f2-479f-a70d-b66b884437f8>

[Consulta: 28 oct. 2024].



www.inbar.int

@INBAROfficial